



CORTES

Votación: pag. 14.831
Dictámenes: 1.º C. Añutal
pag. 14.243, 14.866

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 255

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 255

celebrada el miércoles, 30 de junio de 1982

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictamen de la Comisión Constitucional sobre proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 235-I, Serie A) (terminación del debate y votación nominal).

Propuesta de Resolución en relación con la II Asamblea de la ONU sobre Desarme.

Otros dictámenes de Comisiones:

- De la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario por un importe de 3.643.657.000 pesetas para cubrir el déficit de explotación correspondiente al ejercicio de 1980 de la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.
- De la Comisión de Política Social y Empleo sobre proposición de Ley, proponiendo una nueva redacción del apartado 3 del artículo 29 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que regula el Estatuto de los Trabajadores.
- De la Comisión de Asuntos Exteriores relativo a Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 150-I, Serie C, de 11 de mayo de 1982).

— De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre propuesta de autorización de retiradas de las reservas y declaraciones b), c) y d) (epígrafe B) formuladas por España a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 154-I, Serie C, de 22 de abril de 1982).

— De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Protocolo relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 159-I, Serie C, de 7 de mayo de 1982).

De la Comisión de Asuntos Exteriores relativo a Protocolo sobre Protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 165-I, Serie C, de 26 de mayo de 1982).

— De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Acuerdo comercial entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 166-I, Serie C, de 26 de mayo de 1982).

— De la Comisión de Asuntos Exteriores relativo a Convenio sobre futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico Nordeste (NEAFC) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 167-I, Serie C, de 26 de mayo de 1982).

— De la Comisión de Asuntos Exteriores relativo a Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 171-I, Serie C, de 27 de mayo de 1982).

Designación de seis miembros del Tribunal de Cuentas que corresponde al Congreso de los Diputados.

Proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (tramitación en lectura única) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 275-I, Serie A, de 21 de mayo de 1982).

Proyecto de Ley Orgánica de transferencia complementaria para Canarias (debate de totalidad) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 272, Serie A, de 14 de mayo de 1982).

Toma en consideración de la proposición de Ley de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Centrista y Coalición Democrática, Orgánica de transferencia a la Comunidad Autónoma valenciana de competencias en materia de titularidad estatal («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 196-I, Serie B, de 26 de mayo de 1982).

Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio, sobre medidas urgentes para el comienzo del curso 1982/83 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del pasado día 26.

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Continúa el orden del día.

Dictamen de la Comisión Constitucional sobre proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (terminación del debate) . . . 14820

Página

Página

Disposiciones adicionales, transitoria y final 14820

El señor Solé Tura defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que propone la incorporación de una nueva Disposición adicional. El señor Pi-Suñer i Cuberta defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, proponiendo la supresión de la Disposición adicional segunda. El señor Solé Tura defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre modificación de la Disposición adicional tercera. Enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana que defiende el señor Roca i Junyent. El señor Vizcaya Retana defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) a la Disposición final. A continuación usa de la palabra el señor Del Valle y Pérez, quien presenta una enmienda transac-

cional de sustitución del apartado 1 de la Disposición final nueva. Usan de la palabra, nuevamente, los señores Roca i Junyent, Vizcaya Retana y Del Valle y Pérez.

Fue aprobada, por 221 votos favorables, 11 negativos y 19 abstenciones, la Disposición adicional primera, en los términos del dictamen de la Comisión.

Quedó rechazada, por 38 votos favorables, 209 negativos y seis abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre incorporación de una nueva Disposición adicional.

Fue aprobada, por 220 votos favorables, 18 negativos y 17 abstenciones, la Disposición adicional segunda, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazada la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto.

Quedó rechazada, por 33 votos favorables, 216 negativos y cinco abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición adicional tercera.

Fue aprobada, por 213 votos favorables, seis negativos y 36 abstenciones, la Disposición adicional tercera, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó aprobada, por 227 votos favorables, 22 negativos y cinco abstenciones, la Disposición transitoria, en los términos del dictamen de la Comisión.

Fue aprobada, por 218 votos favorables y 37 abstenciones, la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto de la Disposición final.

Quedó aprobado, por 218 votos favorables, siete negativos y 30 abstenciones, el resto de la Disposición final conforme al dictamen de la Comisión.

Seguidamente, el señor Roca i Junyent manifiesta que el Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario Minoría Catalana han solicitado que la votación final se haga nominal y por llamamiento. El señor Presidente indica que ya le habían transmitido esta petición.

Página

Propuesta de Resolución en relación con la II Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Desarme 14828

El señor Presidente informa a la Cámara que la totalidad de los Grupos Parlamentarios han

presentado una propuesta de Resolución al Pleno de la Cámara en relación con la II Asamblea General de las Naciones Unidas dedicada a Desarme, que está teniendo lugar en Nueva York, propuesta a la que se da lectura por el señor Secretario (Carrascal Felgueroso). A propuesta del señor Presidente, fue aprobada por asentimiento de la Cámara.

Otros dictámenes de Comisiones:

Página

De la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario por un importe de 3.643.657.000 pesetas para cubrir el déficit de explotación correspondiente al ejercicio de 1980 de la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A. 14829

Sometido a votación, fue aprobada por 254 votos favorables, siete negativos y cuatro abstenciones.

Página

De la Comisión de Política Social y Empleo sobre proposición de Ley, proponiendo una nueva redacción del apartado 3 del artículo 29 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que regula el Estatuto de los Trabajadores 14829

Fue aprobado, por 245 votos favorables, 16 negativos y cuatro abstenciones.

Página

De la Comisión de Asuntos Exteriores relativo a Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 14829

Quedó aprobado por 264 votos favorables y una abstención.

Página

De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre propuesta de autorización de retiradas de las reservas y declaraciones b), c) y d) (epígrafe B) formuladas por España a la Convención sobre el Estatuto de Refugiados. 14830

Quedó aprobado por 265 votos favorables.

	Página	
De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Protocolo relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973.	14830	<i>Autonómico que será remitido al Senado para ser objeto de la subsiguiente tramitación prevista en la Constitución.</i>
<i>Fue aprobado por 265 votos favorables.</i>		<i>Para explicación de voto, intervienen los señores Vizcaya Retana (Grupo Parlamentario Vasco, PNV), Solchaga Catalán (Grupo Parlamentario Socialista Vasco), Roca i Junyent (Grupo Parlamentario Minoría Catalana), Carrillo Solares (Grupo Parlamentario Comunista), Pi-Suñer i Cuberta (Grupo Parlamentario Mixto), Osorio García (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) y Aguilar Moreno (Grupo Parlamentario Andalucista). Para rectificar, usan de la palabra los señores Carrillo Solares y Osorio García. Acto seguido usan de la palabra la señora Izquierdo Rojo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y el señor Ministro de Administración Territorial (Arias-Salgado y Montalvo). Para alusiones, intervienen los señores Osorio García, Roca i Junyent, Vizcaya Retana y Ministro de Administración Territorial (Arias-Salgado y Montalvo).</i>
	Página	
De la Comisión de Asuntos Exteriores relativo a Protocolo sobre protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre	14830	
<i>Fue aprobado por 265 votos favorables.</i>		
	Página	
De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Acuerdo Comercial entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania	14830	
<i>Quedó aprobado por 264 votos favorables y una abstención.</i>		<i>Se suspende la sesión.</i>
	Página	
De la Comisión de Asuntos Exteriores relativo al Convenio sobre futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico Nordeste (NEAFC).	14831	<i>Se reanuda la sesión.</i>
<i>Fue aprobado por 266 votos favorables.</i>		
	Página	
De la Comisión de Asuntos Exteriores relativo al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	14831	Página
<i>Fue aprobado por 264 votos favorables y dos abstenciones.</i>		Designación de los seis miembros del Tribunal de Cuentas que corresponden al Congreso de los Diputados
	Página	14849
Votación final de conjunto del proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico	14831	<i>El señor Presidente informa a la Cámara que se va a proceder a la elección de seis Consejeros del Tribunal de Cuentas que deben ser elegidos por el Congreso de los Diputados, por votación y mayoría de tres quintos de los miembros de la Cámara. Añade que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento, hay propuestas formuladas por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Centrista, que procede a leer por orden alfabético.</i>
<i>Efectuada la votación por llamamiento nominal y público, dio el siguiente resultado: votos emitidos 248; 206 favorables; 36 negativos y seis abstenciones.</i>		<i>Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: don José María Fernández Pirla, 222 votos; don José Fernando Murillo Bernáldez, 223 votos; don Pedro Bugidos Garay, 221 votos; don Esteban Granado Bombín, 214 votos; don Juan Mancebo Coloma, 214 votos, y don Pascual Sala Sánchez, 214 votos.</i>
<i>El señor Presidente informa a la Cámara que, en consecuencia, queda aprobado el proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso</i>		<i>El señor Presidente manifiesta que todos los que han alcanzado el quórum de los tres quintos exigidos, por lo que quedan proclamados Consejeros del Tribunal de Cuentas elegidos por el</i>

Congreso de los Diputados. En nombre de la Cámara felicita a los nombrados, dedicando unas palabras especiales a don Esteban Granada Bombín, como miembro del Congreso de los Diputados.

Página

Proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra 14850

El señor Ministro de Administración Territorial (Arias-Salgado y Montalvo) hace la presentación del proyecto. En turno en contra del proyecto, interviene el señor Vizcaya Retana (Grupo Parlamentario Vasco, PNV). Seguidamente usan de la palabra los señores Bañón Seijas (Grupo Parlamentario Centrista), Banderés Molet (Grupo Parlamentario Mixto), Moscoso del Prado Muñoz (Grupo Parlamentario Mixto), Urralburu Tainta (Grupo Parlamentario Socialistas Vascos), Aguilar Moreno (Grupo Parlamentario Andalucista), De la Vallina Velarde (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) y Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista).

Sometido a votación, fue aprobado por 266 votos favorables, nueve negativos y una abstención.

Página

Proyecto de Ley Orgánica de transferencia complementaria para Canarias 14870

Usan de la palabra los señores Solé Tura, Bravo de Laguna Bermúdez, Alfonso Quirós y Saavedra Acevedo.

Sometida a votación, fue rechazada la enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Parlamentario Comunista por 16 votos favorables, 250 negativos y tres abstenciones.

Fue aprobado, por 249 votos favorables, cinco negativos y 15 abstenciones, el proyecto de Ley Orgánica de transferencia complementaria para Canarias.

Toma en consideración de la proposición de Ley de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Centrista y Coalición Democrática, Orgánica de transferencia a la Comunidad Autónoma valenciana de compe-

tencias en materia de titularidad estatal 14873

Página

Por el señor Secretario (Torres Boursault) se da lectura al criterio del Gobierno sobre dicha proposición de Ley.

El señor Presidente se refiere a la exposición de motivos.

Fue aprobada la toma en consideración por 263 votos favorables, dos negativos y cinco abstenciones.

Quedó aprobada, por 253 votos favorables, dos negativos y 14 abstenciones, la proposición de Ley Orgánica de transferencia a la Comunidad Autónoma valenciana de competencias en materia de titularidad estatal.

Página

Real Decreto-ley 11/1982 sobre medidas urgentes para el comienzo del curso 1982/83 14875

El señor Ministro de Educación y Ciencia (Mayor Zaragoza) hace la presentación del Real Decreto-ley. A continuación intervienen la señora Rubies Garrofé (Grupo Parlamentario Minoría Catalana), el señor Pérez Royo (Grupo Parlamentario Comunista), Rodríguez Ibarra (Grupos Parlamentarios Socialistas) y Egea Ibáñez (Grupo Parlamentario Centrista).

Sometido a votación, quedó convalidado el Real Decreto-ley 11/1982 sobre medidas urgentes para el comienzo del curso 1982/83, por 267 votos favorables y cinco abstenciones.

A petición de los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso, fue aprobado por 267 votos favorables, uno negativo y cuatro abstenciones, que dicho Real Decreto-ley 11/1982, ya convalidado, sea tramitado como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 86 de la Constitución.

El señor Presidente dirige unas palabras a la Cámara, manifestando que con la aprobación del Real Decreto votado, se llega al final del séptimo período de sesiones de esta legislatura. Agradece a todos el trabajo, el esfuerzo que han dedicado a la Cámara durante estos meses y les desea en nombre de la Mesa y en el suyo propio un buen descanso.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y treinta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

DICTAMEN DE LA COMISION CONSTITUCIONAL SOBRE PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ARMONIZACION DEL PROCESO AUTONOMICO (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Vamos a proceder al debate de la parte final de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autónomo en lo concerniente a las Disposiciones adicionales, transitoria y final.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que propone la incorporación de una nueva Disposición adicional, que sería la primera bis.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, esta Disposición adicional nueva que propongo se justifica en sus propios términos. Hace referencia a las transferencias de servicios, y es una enmienda que coincide con otras que han presentado ya otros Grupos, pero que las presentaron en su momento, es decir, en relación con el Título III, referido a transferencias de servicios. A nosotros nos pareció que, dado el carácter transitorio de lo que aquí se contempla, era mejor incluirlo como una Disposición adicional en este caso, porque entendíamos que no formaba parte propiamente del cuerpo de la Ley.

La redacción concreta de la Disposición que nuestro Grupo propone es la siguiente: «Las previsiones sobre transferencias de servicios contenidos en los artículos 23 y 24 se establecen sin perjuicio de la regulación específica que contienen los Estatutos ya promulgados, que prevalecerán en todo caso sobre lo que prevén los referidos artículos...». Es decir, en la regulación que se hace sobre transferencias de servicios, sobre la cual ya expresamos también algunas reservas, pero sobre cuyo contenido esencial no tenemos una reserva profunda, hay algo que nos preocupa, que es que todo esto no pueda significar una modificación de lo establecido ya, incluso de lo que ha sido puesto en práctica a través de los Estatutos vigentes.

En consecuencia, entendemos que todo lo que en ella se dice es aceptable, siempre y cuando sea sin perjuicio de la regulación específica conteni-

da en los Estatutos ya promulgados, en cuyo caso éstos prevalecerán.

Creo que el fondo y la intención política y jurídica de nuestra enmienda se justifica, insisto, por su propia lectura, y no creo que sea necesario añadir gran cosa más.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto proponiendo la supresión de la Disposición adicional segunda.

Tiene la palabra el señor Pi-Suñer.

El señor PI-SUÑER: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna por última vez en relación con esta Ley pecaminosa de la LOAPA (*Risas*) para enmendar y proponer la supresión total de la Disposición adicional segunda. Esta Disposición adicional segunda ha variado ligeramente en trámite de Ponencia y de Comisión, pero la filosofía que la impregna es exactamente la misma.

La motivación para la petición que formulo de supresión se basa en la creencia de que los funcionarios estatales transferidos a las Comunidades Autónomas y al servicio de las mismas son funcionarios de las mismas, por lo cual podrán desempeñar puestos de trabajo dependientes de las Corporaciones provinciales, en tanto que éstas ejerzan competencias propias de aquéllas y actúen como órganos suyos. Resulta, pues, reiterativa la presente Disposición adicional, y, en cualquier caso, corresponderá a la Comunidad Autónoma en cuestión determinar qué funcionarios desempeñarán tales puestos de trabajo.

O sea, si se fijan ustedes, aquí lo que se cambia son las «Diputaciones Provinciales», que decía el texto por «Corporaciones Provinciales», lo cual refuerza el hecho de que estos funcionarios dependan de las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que propone la modificación de la Disposición adicional segunda, con carácter subsidiario.

El señor ROCA I JUNYENT: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre modificación de la Disposición adicional tercera.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, esta enmienda tiene también una significación muy clara por su propia redacción.

La Disposición adicional tercera se refiere al personal contratado y a los funcionarios de la Administración local, adscritos o integrados al servicio de las Comunidades Autónomas; y lo que dice actualmente la Disposición adicional tercera es correcto, pero insuficiente, porque dice que las Disposiciones de esta Ley serán de aplicación a dicho personal contratado y a los funcionarios de la Administración local adscritos o integrados al servicio de las Comunidades Autónomas, y añade «en la medida en que las peculiaridades de su régimen y funciones lo permitan». Bueno; en eso estamos de acuerdo, en que tenga que hacerse en esta medida, pero, al mismo tiempo, creemos que le falta algo. Por eso nosotros, en nuestra enmienda, resolvemos la cuestión con una referencia general al personal contratado y, reconociendo que esta Ley debe ser aplicable en la medida en que las peculiaridades de su régimen lo permitan, añadimos algo que nos parece fundamental, y es el inciso «en el respeto de los derechos que tengan reconocidos en la legislación aplicable a dicho personal».

Nos parece que el personal contratado es una categoría enormemente importante en algunos aspectos de la Administración, incluso es el fundamental en algunos sectores de la Administración quiero decir, y, en general, hay en esta Ley, en relación con las Comunidades Autónomas, una prevención, una reticencia al aumento de este personal contratado y, desde luego, una reticencia global a que no tenga reconocido ninguna clase de privilegios. Pero una cosa es que no se les reconozca ningún privilegio y otra cosa es que luego no vean reconocidos o respetados los derechos que le sean atribuidos o reconocidos por la legislación aplicable.

En consecuencia, nosotros creemos que, de aceptarse nuestro inciso, estas garantías serían más claras y se despejarían posibles incógnitas que siempre generan intranquilidad. Por eso insistimos en que el fondo de nuestra enmienda consiste en añadir, a lo que ya dice la Disposición adicional tercera (incluso se podría tomar esta

forma de nuestra enmienda, pero, en fin, dada la situación y los votos previsibles, la mantengo tal cual está), el inciso «y en el respeto de los derechos que tengan reconocidos en la legislación aplicable a dicho personal».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana proponiendo la adición de una nueva Disposición cuarta.

Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, llegamos ya al final de este debate y esta es la última enmienda perteneciente a nuestro Grupo, que puede ser, en su aceptación por parte de SS. SS., terriblemente clarificadora respecto a la voluntad y a la filosofía que ha inspirado el proyecto.

En definitiva, esta enmienda propone, en sus dos apartados, dos temas distintos. De acuerdo con lo que señala el Tribunal Constitucional en reiteradas ocasiones, es bueno, es procedente que en las Leyes que tienen, por ejemplo, naturaleza orgánica (el caso sobre el que se pronuncia el Tribunal Constitucional de manera más contundente es el del Estatuto de Centros Escolares), es bueno que se distinga en la propia Ley cuáles preceptos tienen la naturaleza orgánica y cuáles no la tienen.

En todo caso, en el supuesto que estamos examinando, sería realmente bueno que se contemplara, dentro de esta propia Ley, cuáles son los preceptos que tienen naturaleza armonizadora y cuáles son los que no tienen naturaleza armonizadora, tanto más cuanto, según se desprende del inicio del debate, la exposición de motivos ha desaparecido de la presente Ley; es decir, la presente Ley aparecerá publicada sin exposición de motivos, con lo cual no tendremos, en la objetividad de la Ley, en su publicación, no tendremos el elemento de referencia inicial, que era la comunicación del Gobierno, en la que se decía cuáles eran los artículos que tenían naturaleza armonizadora y respecto de los cuales esta Cámara y el Senado se habían pronunciado apreciando la necesidad de, en función del interés general, aprobar una Ley de estas características. Por tanto, de lo que se trata es de decir, en el número 1 de esta enmienda que se propone, pura y simplemente, que esta Ley, en sus artículos tal, tal y tal, que son todos los artículos (no intento discutir ni uno a los

efectos de esta enmienda), todos los mismos artículos que se contienen en la comunicación del Gobierno, todos ellos, absolutamente todos ellos, son de naturaleza armonizadora, y sólo ellos, porque es muy importante.

Esta Ley introduce una confusión de cara al futuro en su aplicación —si es que llega a aplicarse—, y es que esta Ley dice, en su denominación, que es una Ley Orgánica y de armonización. Pudiera darse el caso de que se interpretara en el futuro que toda ella tiene naturaleza armonizadora, y esto no es cierto. A los efectos de lo prevenido en el artículo 150.3 de la Constitución, sólo los artículos a los que la comunicación del Gobierno se refería inicialmente tienen naturaleza armonizadora. Por ello, lo que nosotros solicitamos en el número uno es, pura y simplemente, esto: que se diga al final de la Ley que los artículos que tienen naturaleza armonizadora, a los efectos de lo prevenido en el artículo 150.3 de la Constitución, son los que figuran en la comunicación del Gobierno.

Aprovecho para señalar, señor Presidente, que en nuestra enmienda hay un error mecanográfico, que fue, además, subsanado en Comisión, como recordarán los ponentes, que al decir «se refiere el precepto a los artículos», hay puntos suspensivos para llevar en estos puntos suspensivos los mismos artículos a los que se refiere la comunicación del Gobierno.

Por tanto, el primer punto no puede ser cuestionable, a no ser que exista alguna finalidad que yo no quiero atribuir en modo alguno a los autores del proyecto; precisamente la desaparición de la exposición de motivos hace más contundente y más necesaria la incorporación de una Disposición adicional como ésta, en la que se diga qué artículos tienen naturaleza armonizadora y qué artículos no la tienen. Porque, de lo contrario, estaremos delante, diríamos, de la posibilidad de que lo que se pretenda es proyectar a todo el conjunto de los artículos de la presente Ley, proyectar a todos ellos una naturaleza armonizadora que no pueden tener, o, como mínimo, crear aquellos elementos de confusión que puedan, en la aplicación posterior de la Ley, introducir criterios de ambigüedad. Precisamente la LOAPA lo que pretende en su origen, según se dice, es acabar con estas ambigüedades. La mejor manera de que no se produzca esta ambigüedad es aceptar, como mínimo, el número 1 de esta enmienda. Esto es absolutamente inequívoco.

Segundo apartado. Se ha dicho en reiteradas ocasiones que esta Ley no afecta a los Estatutos aprobados por las Comunidades Autónomas; que esta Ley no modifica ningún Estatuto; que esta Ley no es de aplicación, diríamos, en tanto en cuanto modifique los Estatutos, lo cual quiere decir que en el «ranking» jerárquico normativo, lo que es evidente es que hay una Constitución, unos Estatutos y que esta LOAPA, en lo que no tiene de armonizadora, no pretende alterar precisamente esta jerarquía normativa, no es de aplicación. Bien, pues aquí lo que se dice es, pura y simplemente, esto: la presente Ley, salvo lo dispuesto en el apartado anterior de esos artículos armonizadores (que estos sí, pese a quien pese, son de aplicación, y, por tanto, hay que aceptarlos, a las Comunidades Autónomas), no serán de aplicación en las Comunidades Autónomas; y entonces que no se diga que es un trato de privilegio para unas o para otras; no, no serán de aplicación en las Comunidades Autónomas que tuvieren definitivamente aprobados sus respectivos Estatutos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley. Y como la entrada en vigor de esta Ley —en este sentido hay un cierto consenso de que se sitúe a un momento, diríamos, no muy lejano, pero si lejano en el tiempo— sería en el momento en que todos los Estatutos de Autonomía pueden estar aprobados o prácticamente en su totalidad, nadie podrá decir que lo que se está haciendo es un privilegio para aquella Comunidad, para ésta o para la de más allá; es una razón genérica. El proceso de generalización autonómico se corresponde con una generalización de esta norma, que dice que para todas las Comunidades Autónomas que tengan su Estatuto aprobado, la parte no armonizadora de la Ley (me limito a decir la palabra no armonizadora de esta Ley) no será de aplicación a estas Comunidades Autónomas. Creo que esto sería una cosa absolutamente tranquilizadora, dentro de la intranquilidad que genera, y, a la par, armonizadora, que ya es suficiente, y, además, se correspondería con sus deseos y sus manifestaciones reiteradamente realizadas, en el sentido de decir: «No sé por qué están intranquilizadas las Comunidades Autónomas, si esto no va a modificar la jerarquía normativa: Constitución, Estatutos y demás Leyes». Pues muy bien: vamos a ponerlo en este modo. Lo único que se pide es esto: que se diga claramente, primero, cuál es la parte armonizadora de la Ley. No puede negarse esta explicación; sería sospechoso que se quisiera ne-

gar. Y segundo punto, que se diga que no se altera la jerarquía normativa: primero la Constitución, después los Estatutos y luego, acaso, la LOAPA, como cualquier otra Ley Orgánica, viene después en la jerarquía correspondiente. Aquí se ha dicho, en esta Cámara, que una Ley Orgánica como esta no puede modificar los Estatutos. Pues muy bien; tal como se ha dicho en esta Cámara, dígame en forma de artículo, no hay ningún inconveniente, dígame aquí, en este número dos de esta Disposición adicional, que no modifica los Estatutos, que no será de aplicación esta Ley en las Comunidades Autónomas. Insisto en que no se me venga a hablar de privilegio alguno para una u otra Comunidad, porque la redacción lo que dice es «para todas las Comunidades Autónomas que tengan aprobados definitivamente sus Estatutos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley», y en aquel momento, según voluntad de esta Cámara, los tendrán aprobados todas ellas, o prácticamente todas ellas.

Yo espero que con esto podremos, si más no, enmarcar los riesgos, peligros e inconvenientes de esta Ley dentro de lo que fue la voluntad inicial del legislador. Cuando en esta Cámara se apreció la necesidad de dictar una Ley Armonizadora sobre aquellos puntos, no se dijo nada más que esto, no se dijo que se invadieran otros campos, ni se dijo que se fueran a modificar los Estatutos. Ahora, yo pido a la Cámara que dé su apoyo, que dé su voto favorable a esta enmienda. Con ello, aunque, evidentemente, subsistirán las discrepancias, las habremos limitado y habremos hecho un gran servicio de clarificación y de tranquilización para aquellos que están en este momento inquietos ante lo que pueda suponer esta Ley.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) a la Disposición final.

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, nuestra enmienda es literalmente idéntica a la que ha defendido en estos momentos el Diputado señor Roca, por lo cual ahorro a SS. SS. la defensa de la mía. Doy por repetidos los argumentos del Diputado preopinante y la someto directamente a votación.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de estas enmiendas.

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, señorías, voy a contestar a las enmiendas formuladas a estas Disposiciones adicionales y a la Disposición final.

En lo que se refiere a las enmiendas del Grupo Comunista, en cuanto a la primera de ellas trata de exceptuar la aplicación de los artículos 23 y 24 del texto de este proyecto con respecto a las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos están ya promulgados. En definitiva, hay que ver lo que dicen los artículos 23 y 24. El primero de ellos establece que las transferencias se realicen por bloques homogéneos y a través, en todo caso, de las Comisiones Mixtas. Y en segundo lugar, que en el Real Decreto de transferencia figuren las fechas de entrada en vigor, y que se haga, con objeto de que la Administración pueda acomodar sus estructuras a las transformaciones que opera esa transferencia, el 1 de enero y el 1 de julio. No creemos que esto sea malo, sino que ello es muy bueno para la transformación de un Estado centralista en un Estado autonómico, y, en consecuencia, entendemos que no se debe exceptuar a ninguna Comunidad Autónoma.

En lo que se refiere a la enmienda que afecta al respeto de los derechos del personal contratado, creemos que la Disposición adicional tercera comprende a los funcionarios de Administración local, cosa que en la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista no se hace, y si se dice que las disposiciones de esta Ley son aplicables a los funcionarios de Administración local y al personal contratado, también es aplicable la disposición contenida en el artículo 31.1 del texto de la misma, en que dice que se respetarán a los funcionarios contratados todos los derechos que les corresponden con arreglo a la legislación vigente. Luego, en definitiva, entendemos que la enmienda comunista es más restrictiva, no comprende a funcionarios de la Administración local y, en segundo lugar, el objeto que persigue, que es el respeto a los derechos adquiridos, está contenido en el apartado 1 del artículo 31, que aquí precisamente se llama a través de esa Disposición adicional primera.

En lo que se refiere a la enmienda del señor Pi-Suñer, yo creo que es consecuente con sus enmiendas, en cuanto a la posibilidad de transferen-

cias de Comunidades Autónomas a Diputaciones Provinciales de funciones y servicios que correspondan a la Comunidad Autónoma, tanto porque le sean propios cuanto porque los reciban, mediante transferencia o delegación, del Estado.

Lo que hace esta Disposición adicional segunda, en el supuesto de que las Diputaciones provinciales ejerciten funciones de Comunidad Autónoma que le hayan sido transferidas o delegadas, es algo obvio, como es señalar cuál es el régimen del personal que presté esos servicios bajo, en este caso, la dependencia de la Diputación Provincial, y señalar que no se alterará su régimen jurídico. En consecuencia, rechazamos la enmienda.

En lo que se refiere a la enmienda de Minoría Catalana, hay que señalar, en primer lugar, que esta Ley no vive en el vacío; parece ser que el señor Roca tampoco se ha atrevido a rellenar los puntos suspensivos. En consecuencia, está claro cuáles son los preceptos que tienen carácter armonizador, que son aquellos que recogen el contenido sobre los cuales se han pronunciado estas Cortes Generales.

Por otra parte, la cuestión está bastante clara, e incluso en la sesión de ayer el propio señor Roca advertía que el artículo 34 no tenía carácter armonizador y lo tenían todos los demás preceptos del Título VI que se refiere a función pública. Es decir, esta Ley tiene una serie de antecedentes y en ellos se recogen qué preceptos de la Ley tiene carácter armonizador y cuáles no; son aquellos que recojan el contenido sobre los cuales estas Cortes Generales se ha pronunciado sobre la necesidad de armonización.

En lo que se refiere al apartado 2 de esta misma enmienda, el señor Roca viene a decir que lo que implica esta enmienda es excepcionar la aplicación de la Ley, salvo en lo que se refiere a la materia armonizadora, a todo el territorio nacional, es decir, a todas las Comunidades Autónomas.

Nosotros entendemos —y así lo hemos sostenido a lo largo de toda la discusión de la Ley— que el proyecto de Ley de la LOAPA va en beneficio del Estado de las Autonomías, luego va en beneficio del Estado y de las Comunidades Autónomas, y que eso sería hacer un flaco servicio a las Comunidades Autónomas, señor Roca. Y argumenta o justifica su enmienda en el principio de jerarquía normativa. Señor Roca, en la pirámide normativa quien ocupa el vértice de la misma es la Constitución, pero no puede decirse que las rela-

ciones entre Estatutos de Autonomía y Leyes del Estado sea una relación jerárquica, sino una relación que se desenvuelve por ámbitos competenciales, y eso lo ha señalado tanto la jurisprudencia del Tribunal Supremo como toda la doctrina, que los Estatutos de Autonomía no están subordinados a las Leyes del Estado, ni las Leyes del Estado están subordinadas a los Estatutos de Autonomía.

Al hacer referencia en el artículo 1.º al bloque de constitucionalidad, mencionando Constitución, Estatutos y Leyes del Estado, no hacemos traslación del principio de jerarquía normativa, porque lo que hace nuestra Constitución es establecer, como dice unánimemente la doctrina, un procedimiento complejo de fuentes donde rige tanto el principio de jerarquía como el de competencias, y las relaciones entre Estatutos de Autonomía y leyes del Estado no se ampara en la jerarquía normativa; las Leyes del Estado no están subordinadas a los Estatutos de Autonomía, sino que regulan ámbitos competenciales distintos; luego, no me argumente la justificación de esa enmienda en el principio de jerarquía normativa, que no sé en qué doctrina se ampara; desde luego, no en la del Tribunal Constitucional y no en la doctrina española, ni siquiera en la extranjera, como puede ser la italiana, que es la que más se ha ocupado de este tema.

Señor Presidente, en lo que se refiere a la enmienda del Grupo del PNV, ciertamente no se ha defendido, y no coincide con la enmienda de Minoría Catalana, porque ésta señalaba que era con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, y la enmienda del PNV pretendía excluir sólo los Estatutos de Autonomía aprobados con anterioridad a la apreciación de interés general por este Congreso de los Diputados y por el Senado que justifica la armonización. Luego no tenía la misma finalidad, sino otra distinta, que era exceptuar unos pocos Estatutos de Autonomía y no todos los Estatutos de Autonomía. Valgan las mismas razones, con respecto a esos pocos, expresadas con anterioridad en contra de la enmienda presentada por el señor Roca.

Por último, señor Presidente, en lo que se refiere a la Disposición final primera y respondiendo a una voluntad concorde de los Grupos que han sostenido el proyecto de la LOAPA, del Grupo Socialista y del Grupo Unión de Centro Democrático, yo quisiera presentar una enmienda transaccional de sustitución del apartado 1 de la Dis-

posición final nueva, enmienda que diría lo siguiente: «Disposición final. 1. La presente Ley entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación el “Boletín Oficial del Estado”».

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Roca tiene la palabra.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, primer punto, señor Del Valle. Me sorprende lo del rellenar. Usted estaba en Comisión y ya dije entonces —y así consta en el «Diario de Sesiones»— que ya lo rellenaba en aquel momento, es decir, que no lo había rellenado al tiempo de formular la enmienda porque no sabía cómo iría el debate y cuáles serían los artículos que tendrían o no finalmente naturaleza armonizadora. Y ya dije en Comisión —y, por tanto, esta enmienda viene rectificada por lo que se señaló allí— cuáles eran los preceptos, los enumeré, y eran los mismos que figuran en la propia exposición de motivos.

No obstante, no he subido a esta tribuna tan sólo para decir esto, que me parecía muy pobre. Pero hay una cosa que me preocupa, y quiero dejar constancia de nuestra absoluta discrepancia. Los preceptos armonizadores no son los que recogen el contenido a los que usted hacía referencia; son los que se enumeran en la comunicación del Gobierno. Hoy —esto es importante—, por primera vez, se acaba de decir algo que incrementa nuestra preocupación. Se pretende decir que son armonizadores no únicamente los artículos que se relacionaban en la comunicación del Gobierno, sino aquellos artículos que recogen el contenido a los que se hacía referencia en la comunicación del Gobierno. Esto es muy grave. Quiere decir que lo que se está pretendiendo ahora es que determinados artículos sobre los cuales esta Cámara no había apreciado la necesidad, sobre los cuales no se había pronunciado, en este momento tienen también esta naturaleza armonizadora, porque no es lo mismo decir los artículos que recogen el contenido que los mismos artículos a los que se refiere la comunicación del Gobierno. Que quede claro que para nosotros no puede haber otra interpretación más que ésta: son artículos armonizadores de la presente Ley aquellos a los que se refiere la comunicación del Gobierno expresamente; no aquellos a los que de una manera tan indirecta como la expresión «re-

cogen el contenido» se hace referencia en este momento.

Segundo punto. Señor Del Valle. No vamos a teorizar ahora sobre la dualidad del principio de jerarquía y del principio de competencia. Lo que le digo es que, coincidiendo plenamente con su explicación, en una Comunidad Autónoma, como consecuencia de la doble presencia de estos dos principios, el de jerarquía y el de competencia, en una Comunidad Autónoma la jerarquía normativa se establece precisamente partiendo de esto: Constitución, Estatutos y Leyes. No puede haber otra en una Comunidad Autónoma, y me preocuparía mucho que ahora se dijese lo contrario. Cuando estamos discutiendo en todo caso temas que hacen referencia al conjunto del Estado, es evidente que entonces es cuando, como dice precisamente Santiago Muñoz Machado, ya no nos vale el principio de jerarquía, sino que hemos de ir a ver el principio de competencia. A título de ejemplo, en el tema del artículo 36 de la Constitución, relativo a Colegios profesionales, la Ley a la que se remite la Constitución no es Ley del Estado, porque lo que rige es el principio de competencia, y como los Estatutos atribuyen esta competencia en exclusiva a las Comunidades Autónomas, la Ley a la que se remite es a la de las Comunidades Autónomas. Lo que es evidente es que en el ámbito territorial de esta Comunidad la jerarquía normativa se establece partiendo obviamente de la Constitución y de los Estatutos que han delimitado a través de esto la distribución competencial y, a partir de aquí, las demás Leyes. Lo que no puede establecerse es decir que esto está por ver, como usted decía, en función de la competencia en una Comunidad Autónoma, Constitución y Estatuto, y a partir de aquí lo que se quiera. Si no es así, dígame, porque esto es muy grave.

Tercer punto. La enmienda transaccional que ustedes presentan plantea simples problemas reglamentarios. Por nuestra parte la aceptamos a trámite. Lo que quiero decir es que transacción, ¿respecto de qué? No hay enmienda a este apartado 1. Presenta problemas reglamentarios, que la Mesa resolverá. Digo que, por nuestra parte, la aceptamos a trámite. No sabemos respecto de qué es la transacción, porque en este número 1 no hay ni enmienda de supresión ni enmienda de sustitución respecto del número 1 de la Disposición final. Por tanto, presenta un problema que reglamentariamente tendrá su solución.

Quiero decir, señor Del Valle, que cuatro meses no sirven. ¿Para qué está pensado esto? Obviamente, esto está pensado —y no disimulemos— para dar tiempo a que el Tribunal Constitucional se pronuncie. Yo digo que, teniendo en cuenta que el plazo para la interposición del recurso de inconstitucionalidad son tres meses —porque no se trata del recurso previo, sino del recurso de inconstitucionalidad—, decir que entrará en vigor a los cuatro meses, teniendo en cuenta, además, las vacaciones del propio Tribunal, a las que tiene derecho como esta Cámara, esto quiere decir que estos cuatro meses no son suficientes. Se publicará esta Ley —si es que al final es aprobada después de su paso por el Senado— y, entonces, transcurrido el plazo de los tres meses, hay plazo para interponer el recurso de inconstitucionalidad. Por tanto, transcurridos los tres meses es cuando el Tribunal se pronunciará, pero el Tribunal no va a poderse pronunciar en un mes, sino que, lógicamente, va a pronunciarse con más tiempo, y nosotros no tenemos derecho para requerirle que lo haga.

Por tanto, los cuatro meses son insuficientes. Esto quiere decir que esta Ley entrará en vigor estando todavía pendiente la resolución del Tribunal Constitucional. Me parece que sería mucho más tranquilizador, para los efectos que estamos persiguiendo, que este plazo se alargase como mínimo a cinco o seis meses, que no altera en absoluto la filosofía que aquí nos anima, y no pasa absolutamente nada si se añade uno o dos meses más; en cambio, de esta manera estamos combinando que los efectos que se persiguen sean viables, porque de la otra manera quizás no lo sean.

No puedo decir nada más que lo mediten para que este plazo pueda alargarse uno o dos meses más, que da un margen de viabilidad a su oferta; si no su oferta no tiene viabilidad práctica; en todo caso, no produce los efectos prácticos que se quieren obtener. Yo creo que valdría la pena que reflexionasen —para evitar el bote pronto de decir que no muy rápidamente— durante cinco minutos sobre si este alargamiento de plazo puede producirse.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, señorías, única y exclusivamente para ha-

cer un breve comentario respecto a la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo de Unión de Centro Democrático.

Nosotros entendemos, como decía el señor Diputado preopinante, que esta enmienda transaccional es fruto de la intervención del Secretario general del PSOE y del Ministro de Administración Territorial en la primera jornada cuando ofrecieron la idea de que se aplazara la entrada en vigor de esta Ley hasta tanto el Tribunal Constitucional no se hubiese pronunciado sobre los puntos claves de discrepancia que mantienen los Grupos de oposición a la LOAPA. Pues bien, haciendo un cómputo razonable del tiempo en que el Tribunal Constitucional va a tardar —teniendo en cuenta los plazos que marca la Ley— en resolver los problemas que se suscitan a través de los oportunos recursos, mi Grupo piensa que la única forma de hacer viable o de materializar la oferta que se hizo en su momento es establecer un plazo de seis meses.

Si esto no fuese aceptado, señor Presidente, mi Grupo se opondría a la tramitación de esta enmienda transaccional por considerar que no plasma la oferta que se hizo cuando se discutieron aquí las enmiendas de totalidad, y entonces preferiríamos que, con más moderación y con más sosiego, se discuta en el Senado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, en lo que se refiere a las manifestaciones del señor Roca, agradezco que haya reconocido que el principio de jerarquía normativa, en lo que se refiere a las Leyes generales, no rige, y que, en lo que se refiere al ámbito interno de las Comunidades Autónomas, rige en ese ámbito interno; no en lo que se refiere a las Leyes del Estado sino en las Leyes de las Asambleas legislativas.

Por otra parte, señor Presidente, hay que señalar que lo que hace la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional es señalar un plazo máximo de interposición de recursos, y por eso habla de plazo y no de término. Es decir, se puede interponer recurso en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación de la Disposición con rango legal, Ley o Disposición normativa con rango legal. En consecuencia, se puede interponer desde el día siguiente hasta llegados los tres meses. No obstante, en beneficio de la buena voluntad que ha mo-

vido siempre a los Grupos Parlamentarios que han protagonizado e impulsado la LOAPA, no existe ningún inconveniente por parte de este Grupo Parlamentario ni por parte del Grupo Socialista en que el plazo de «vocatio legis» que figura en esa enmienda quedará fijado en cinco meses, señor Presidente. Existe una enmienda del PNV a la Disposición final, que además es coincidente con la enmienda de Minoría Catalana, y entendemos que nuestra enmienda podría transar el texto de la anterior enmienda del PNV a la Disposición final nueva (coincidente, como digo, con la enmienda de Minoría Catalana, con lo cual, por razones de fondo no hay ningún problema) y el texto del proyecto de Ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite y consiguiente votación de la enmienda de transacción, lo cual implica la retirada de la enmienda que sostiene el Grupo Vasco (PNV) a la Disposición final? *(Pausa.)*

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: No, señor Presidente, porque la enmienda a la Disposición final que propone mi Grupo es de adición de un párrafo a la Disposición final nueva. Mi Grupo no presentaba enmienda a la Disposición final como sustitutiva o alternativa a la del dictamen que habla de la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Es un párrafo nuevo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, yo interpreto que nuestra enmienda número 59, que propone una Disposición adicional cuarta nueva, de hecho está haciendo referencia a la entrada en vigor de la Ley. Por tanto, puede interpretarse que se refiere a la Disposición final, apartado 1. En este sentido, por si pudiera servir para viabilizar el trámite, retiramos en este momento dicha enmienda.

El señor PRESIDENTE: Retiráda la enmienda número 59, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, queda admitida a trámite la enmienda

de transacción del Grupo Centrista y será sometida a votación. Vamos a proceder a las votaciones.

Se somete a votación la Disposición adicional primera en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 251 votos emitidos; 221 favorables; 11 negativos; 19 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional primera en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que propone la incorporación de una nueva Disposición adicional, que sería la primera bis.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 253 votos emitidos; 38 favorables; 209 negativos; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre incorporación de una nueva Disposición adicional.

Se somete ahora a votación la Disposición adicional segunda conforme al dictamen de la Comisión, juntamente con la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 255 votos emitidos; 220 favorables; 18 negativos; 17 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional segunda conforme al dictamen de la Comisión y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición adicional tercera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 254 votos emitidos; 33 favorables; 216 negativos; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición adicional tercera.

Se somete ahora a votación el texto de la Disposición adicional tercera conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 255 votos emitidos; 213 favorables; seis negativos; 36 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional tercera en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación, también con arreglo al dictamen de la Comisión, el texto de la Disposición transitoria.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 254 votos emitidos; 227 favorables; 22 negativos; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto de la Disposición final.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 255 votos emitidos; 218 favorables; 37 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto a la Disposición final.

Se somete ahora a votación el resto de la Disposición conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 255 votos emitidos; 218 favorables; siete negativos; 30 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el resto de la Disposición final conforme al dictamen de la Comisión.

La Disposición final, en consecuencia, queda con arreglo al texto de la Comisión, pero incor-

porando la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista que fue aprobada con anterioridad.

La votación final de conjunto tendrá lugar a las doce.

Vamos a proceder ahora a la votación de los extremos que figuran al final del orden del día y que están pendientes de decisión de la Cámara, y respecto de los cuales no hay previsión de debate.

Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, simplemente a los efectos pertinentes de la previsión de tiempo. Como ya había indicado el señor Presidente, el Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario Minoría Catalana solicitan que la votación final se haga nominal por llamamiento.

El señor PRESIDENTE: Ya me lo había transmitido, y ya había yo indicado que se prepararan las cosas para hacerlo.

PROPUESTA DE RESOLUCION EN RELACION CON LA II ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS DEDICADAS AL DESARME

El señor PRESIDENTE: La totalidad de los Grupos Parlamentarios han presentado una propuesta de resolución al Pleno de la Cámara en relación con la II Asamblea General de las Naciones Unidas dedicada al Desarme, que está teniendo lugar en estos días en Nueva York.

Se va a proceder a la lectura de la propuesta.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felguerso): Con la venia, señor Presidente.

«El Congreso de los Diputados, ante la II Asamblea General de las Naciones Unidas dedicada al Desarme, que en estos días está teniendo lugar en Nueva York, declara: 1.º Su adhesión a la causa de una distensión dinámica y su firme creencia en la necesidad de profundizar en las negociaciones y en los acuerdos tendentes al control y reducción de armamentos y al desarme; necesidades a favor de las cuales se manifiestan todos los pueblos sin distinción de credos, ideologías o sistemas políticos.»

«2.º Su voluntad, que es la del pueblo español, de propiciar por todos los medios la solución pa-

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 264 favorables; una abstención.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, el Congreso de los Diputados autoriza al Gobierno para que pueda comprometer al Estado mediante la ratificación del Acuerdo comercial entre el Gobierno de España y el del Reino Hachemita de Jordania.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES RELATIVO A CONVENIO SOBRE FUTURA COOPERACION MULTILATERAL EN LAS PESQUERIAS DEL ATLANTICO NORDESTE (NEAFC)

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores relativo a Convenio sobre futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico Nordeste.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 266 favorables.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, otorgada por el Congreso de los Diputados la autorización solicitada por el Gobierno respecto del Convenio sobre futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico Nordeste.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES RELATIVO A ACUERDO SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, relativo al Acuerdo sobre privilegios e inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 264 favorables; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda otorgada por el Congreso de los Diputados la autorización solicitada por el Gobierno para que el Estado pueda obligarse internacionalmente por medio del Acuerdo sobre privilegios e inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica.

A las doce, dentro de dos minutos, vamos a proceder a la votación final de conjunto prevista por el artículo 81 de la Constitución respecto del proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico. *(Pausa.)*

VOTACION FINAL DE CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ARMONIZACION DEL PROCESO AUTONOMICO

El señor PRESIDENTE: Vamos a iniciar la votación por llamamiento nominal y público.

El Diputado por el que se va a iniciar el llamamiento es el número 180, que es el señor Monsonís Domingo.

Por el señor Secretario de la Cámara se irá verificando el llamamiento de los señores Diputados.

Comienza la votación.

Señores Diputados que dijeron «Sí»

Monsonís Domingo, Enrique.
Moreno Díez, Eduardo.
Moreno González, Elena María.
Morillo Crespo, Antonio.
Moscoso del Prado Muñoz, Javier.
Moya Moreno, Arturo.
Múgica Herzog, Enrique.
Muñoz García, Faustino.
Nassare de Letosa Conde, José.
Navarrete Merino, Carlos.
Olivencia Ruiz, Francisco.
Orpez Asensi, Antonio.
Padrón Delgado, Néstor.
Pardo Yáñez, Pablo.
Parras i Collado, Francisco.
Pau i Pernau, Josep.
Payo Subiza, Gonzalo.
Pedregosa Garrido, José Manuel.
Peinado Moreno, Antonio.
Peláez Redajo, Gregorio.
Pérez Fernández, Avelino.
Pérez López, Jesús.

Pérez Miyares, Félix Manuel.
Pernas Martínez, José María.
Piazuelo Plou, Antonio.
Pin Arboledas, José Ramón.
Pla Pastor, Adelina.
Pana Plana, José.
Pons Irazazábal, Félix.
Puig i Olivé, Luis María de.
Pujadas Domingo, Josep.
Ramírez Heredia, Juan de Dios.
Ramos Fernández-Torrecilla, Francisco.
Ramos i Molins, Francesc.
Redondo Urbietta, Nicolás.
Reol Tejada, Juan Manuel.
Revilla López, María Teresa.
Rodríguez Contreras, Martín.
Rodríguez Ibarra, Juan Carlos.
Rodríguez Moroy, Luis Javier.
Rodríguez Pardo, José Luis.
Rodríguez Rodríguez, Antonio.
Rodríguez Valverde, León Máximo.
Ruiz-Tagle, Ana.
Saavedra Acevedo, Jerónimo.
Sabalet Jimémez, José.
Sabater Escudé, Juan.
Sáenz Cosculluela, Javier Luis.
Sáenz-Díez Gándara, Juan Ignacio.
Sáenz Lorenzo, José Félix.
Salinas Moya, José Miguel.
Sánchez Ayuso, Manuel.
Sánchez de León Pérez, Enrique.
Sanjuán Borda, José María.
Sanjuán de la Rocha, Carlos.
Sanmartín Losada, Miguel.
Sáenz Fernández, Francisco Javier.
Sapena Granell, Enrique.
Sárraga Gómez, Manuel de.
Satrústegui Fernández, Joaquín.
Silva Cienfuegos-Jovellanos, Pedro.
Solana Madariaga, Francisco Javier.
Solana Madariaga, Luis.
Solchaga Catalán, Carlos.
Soler Turmo, Alfonso.
Tomé Robla, Baudilio.
Torre Prados, Francisco de la.
Triay Llopis, Juan Francisco.
Triginer Fernández, Josep María.
Trillo Torres, José Antonio.
Ulloa Vence, Julio.
Urrablburu Tainta, Gabriel.
Valle y Pérez, José Luis del.
Valls i Ortiz, Jaume.

Vargas-Machucha Ortega, Ramón.
Vázquez Fouz, José.
Vázquez Guillén, Antonio.
Vega y Escandón, Luis.
Verde i Aldea, Josep.
Vidal i Riembau, Josep.
Vilariño Salgado, Nona Inés.
Yebra Martull-Ortega, Perfecto.
Zaragoza Gomis, Francisco.
Abril Martorell, Fernando.
Acosta Cubero, José.
Aguilar Azañón, Julio.
Aguirre de la Hoz, Francisco Javier.
Alcón Sáenz, Fernando.
Alierta Izuel, Mariano.
Alvarez de Miranda García, Ramón María.
Alvarez de Miranda Torres, Fernando.
Alvarez de Paz, José.
Amate Rodríguez, José Antonio.
Apostua Palos, Luis.
Arahetes Portero, María Soledad.
Arce Martínez, José Luis de.
Arce Molina, Juana.
Ballester Pareja, Enrique.
Ballesteros Durán, Rafael.
Balletbó i Puig, Anna.
Bañón Seijas, Alfonso.
Barnola Serra, Jaime.
Barragán Rico, Juan Antonio.
Bergasa Perdomo, Fernando.
Bermejo Hernández, Manuel.
Bernal Soto, Ramón Germinal.
Bofill Abeilhe, Pedro.
Bravo de Laguna Bermúdez, José Miguel.
Bris Gallego, José María.
Bueno y Vicente, José Miguel.
Buil Giralt, León José.
Busquets Bragulat, Julio.
Caamaño Bernal, Esteban.
Calahorra Téllez, Fernando.
Camacho Zancada, Blas.
Camuñas Solís, Ignacio.
Cano Pinto, Eusebio.
Casa Ayuso, José Antonio Da.
Casaño Salido, Carmelo.
Castellano Cardalliaguet, Pablo.
Castro Hitos, Julio.
Cavero Lataillade, Iñigo.
Cisneros Laborda, Gabiel.
Clotas i Ciercos, Salvador.
Colino Salamanca, Juan Luis.
Corcuera Orbeago, Carlos.

Cristóbal Montes, Angel.
 Cruañes Molina, Asunción.
 Cuartas Galván, Alberto.
 Cuenca Doblado, Juan.
 Chaves González, Manuel María.
 Delgado de Jesús, Antonio José.
 Díaz Sol, Angel.
 Egea Ibáñez, Enrique.
 Estella Goitre, Alberto.
 Fajardo Spínola, Luis.
 Fernández Arias, Manuel Angel.
 Fernández Fernández, Andrés.
 Fernández Moreda, Jesús Salvador.
 Fernández Ordóñez, Francisco.
 Fernández Rodríguez, Juan Julio.
 Figuerola Cerdán, José Luis.
 Franco Gutiez, Angel.
 Fuentes Lázaro, Jesús.
 Fuertes Fuertes, Luis.
 Gago Lorenzo, José Antonio.
 Galeote Jiménez, Guillermo.
 García Bloise, Carmen.
 García-Margallo Marfil, José Manuel.
 García Miralles, Antonio.
 García-Moreno Teixeira, Carmela.
 García-Pumarino Ramos, Emilio.
 García-Romanillos Valverde, Joaquín.
 Garí Mir, Francisco.
 Gómez Angulo, Juan Antonio.
 Gómez Franqueira, Eulogio.
 González Delgado, José.
 González García, José Antonio.
 González Márquez, Felipe.
 González Otazo, Dionisio.
 González Vila, Fernando Juan.
 Gracia Plaza, Isidoro.
 Granada Bombín, Esteban.
 Guerra Fontana, Rodolfo.
 Guerra González, Alfonso.
 Guimón Ugartechea, Julián.
 Hernández-Sito y García Blanco, Isidoro.
 Hervella García, Jesús.
 Huelín Vallejo, Ignacio Javier.
 Izquierdo Rojo, María.
 Jaime y Baro, Angel Luis.
 Lazo Díaz, Alfonso.
 López Albizu, Eduardo.
 López Fajardo, José Luis.
 Lluch i Martín, Ernest.
 Madrid López, Demetrio.
 Marín González, Manuel.
 Márquez Fernández, Antonio.

Marraco Solana, Santiago.
 Martín Montes, César.
 Martín Oviedo, José María.
 Martín-Retortillo Baquer, Sebastián.
 Martín Sánchez, Martiniano.
 Martínez Martínez, Miguel Angel.
 Mascareño Alemán, Zenón.
 Mayor Oreja, Jaime.
 Menchero Márquez, Pedro.
 Méndez Rodríguez, Cándido.
 Mesa Parra, José María.

Miembros del Gobierno que dijeron «Sí»

Alvarez Alvarez, José Luis.
 Arias-Salgado y Montalvo, Rafael.
 Gámir Casares, Luis.
 García Añoberos, Jaime.
 García Díez, Juan Antonio.
 Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin,
 Jaime.
 Martín Villa, Rodolfo.
 Núñez Pérez, Manuel.
 Rodríguez-Miranda Gómez, Santiago.
 Calvo-Sotelo y Bustelo, Leopoldo.

Miembros de la Mesa que dijeron «Sí»

Bono Martínez, José.
 Grandes Pascual, Luis de.
 Torres Boursault, Leopoldo.
 Carrascal Felgueroso, Víctor M.
 Gómez Llorente, Luis.
 Attard Alonso, Emilio.
 Lavilla Alsina, Landelino.

Señores Diputados que dijeron «No»

Montserrat Solé, Antonio.
 Núñez González, Miguel.
 Perera Calle, Angel Manuel.
 Pérez Royo, Fernando.
 Pi-Suñer i Cuberta, Josep.
 Roca i Junyent, Miguel.
 Rojas-Marco de la Viesca, Alejandro.
 Rubiales Rojas, Emilio.
 Rubiés Garrofe, María.
 Sánchez Montero, Simón.
 Sartorius Alvarez de Bohórquez, Nicolás.
 Solé Barberá, Josep.

Solé Tura, Jordi.
 Trías de Bes i Serra, Josep María.
 Vizcaya Retana, Marcos.
 Aguilar Moreno, Juan Carlos.
 Aguirre Kerexeta, Iñigo.
 Aristizábal Rekarte, Fernando.
 Arredonda Crecente, Miguel Angel.
 Azcárraga Rodero, José María.
 Bandrés Molet, Juan María.
 Bono Martínez, Emérito.
 Botanch i Dausa, Juan.
 Brabo Castells, Pilar.
 Bujanda Sarasola, Gerardo.
 Carrillo Solares, Santiago.
 Cuatrecasas y Membrado, Llibert.
 Elorriaga Zarandona, Jesús María.
 Fernández Inguanzo, Horacio.
 García García, Tomás.
 García Pérez, José.
 García Sánchez, Cipriano.
 Gasóliba i Böhm, Carles Alfred.
 López de Lerma López, José.
 Molíns i Amat, Joaquín.

Miembros de la Mesa que dijeron «No»

Gallego Bezares, Teodoro Ignacio.

Señores Diputados que se «Abstuvieron»

Soler Valero, Francisco.
 Vallina Velarde, Juan Luis de la.
 Díaz-Pinés Muñoz, Manuel.
 García Rollán, Cipriano.
 Gómez de las Rocas, Hipólito.
 Meilán Gil, José Luis.

Señores Diputados «Ausentes»

Morenas Aydillo, Dolores Blanca.
 Moreno García, José Luis.
 Moreta Amat, Marcelino.
 Muñoz Peirats, Joaquín.
 Núñez Encabo, Manuel.
 Olarte Cullén, Lorenzo.
 Osorio García, Alfonso.
 Otero Novas, José Manuel.
 Palomares Vinuesa, Antonio.
 Pastor Marco, Juan Bautista.
 Peces-Barba Martínez, Gregorio.

Pelayo Duque, María Dolores.
 Piñar López, Blas.
 Piñeiro Amigo, José Manuel.
 Portanet Suárez, Rafael.
 Quintas Seoane, Juan.
 Riera i Mercader, Josep María.
 Rodríguez Alcaide, José Javier.
 Rodríguez Sahagún, Agustín.
 Rovira Tarazona, Juan.
 Ruiz Monrabal, Vicente.
 Ruiz Navarro y Jimeno, José Luis.
 Rupérez Rubio, Francisco Javier.
 Sagaseta Cabrera, Fernando.
 Sánchez-Terán Hernández, Salvador.
 Santos López, Diego de los.
 Senillosa Cros, Antonio de.
 Sentís Anfruns, Carlos.
 Solabarría Bilbao, Pedro.
 Solano Cabrerías, Carmen.
 Sotillo Martí, Vicente Antonio.
 Soto Martín, Fernando.
 Suárez González, Adolfo.
 Tamames Gómez, Ramón.
 Tejada Lorenzo, Jaime.
 Tierno Galván, Enrique.
 Torres Izquierdo, Manuel.
 Valentín y Antón, José.
 Vázquez Menéndez, Elena.
 Vicente Martín, Ciriaco de.
 Vintro Castells, Eulalia.
 Yáñez-Barnuevo García, Luis.
 Yuste Grijalba, Francisco Javier.
 Zapatero Gómez, Virgilio.
 Aizpún Tuero, Jesús.
 Alfonso Quirós, Antonio Juan.
 Almunia Amán, Joaquín.
 Alzaga Villaamil, Oscar.
 Areilza y Martínez de Rodas, José María.
 Arnáu Figuerola, José.
 Ballesteros Pulido, Jaime.
 Barón Crespo, Enrique Carlos.
 Barranco Gallardo, Juan.
 Berenguer Fuster, Luis.
 Blanco García, Jaime.
 Cabezas Pérez, Enrique.
 Cabral Oliveros, Francisco.
 Calvo Ortega, Rafael.
 Carro Martínez, Antonio.
 Casañ Bernal, Benjamín.
 Castells Ferrer, Jaume.
 Cierva y Hoces, Ricardo de la.
 Clavero Arévalo, Manuel.

Cuevas González, Justo de las.
 Díaz Fuentes, Antonio.
 Díaz Porras, Ciriaco.
 Durán Pastor, Miguel.
 Escartín Ipiéns, José Antonio.
 Esperabé de Arteaga González, Jesús.
 Faura Sanmartín, Antonio.
 Fontán Pérez, Antonio.
 Fraga Iribarne, Manuel.
 Fraile Poujade, Modesto.
 Fuejo Lago, Donato.
 Galant Ruiz, Joaquín.
 García Arias, Ludivina.
 Gila González, Carlos.
 González Seara, Luis.
 Guardiola Sellés, Felipe.
 Herrero Rodríguez de Miñón, Miguel.
 Ibarguren Jáuregui, Antonio María.
 Jover Presa, Pere.
 Lafuente Orive, María Josefa.
 León Herrero, Ricardo.
 Lerma Blasco, Juan Francisco.
 Letamendia Belzunce, Francisco.
 Limón Jiménez, Andrés.
 López Raimundo, Gregorio.
 Martínez-Villaseñor García, Gervasio.
 Mata Gorostizaga, Enrique de la.
 Mederos Aparicio, José Luis.
 Medina González, Guillermo.
 Monforte Arregui, Andoni.

Miembros del Gobierno «Ausentes»

Becerril Bustamente, Soledad.
 Cabanillas Gallas, Pío.
 Oliart Saussol, Alberto Carlos.
 Pérez Llorca y Rodrigo, José Pedro.

Miembros de la Mesa «Ausentes»

Fernández-España y Fernández-Latorre, María Victoria.

El señor PRESIDENTE: Los resultados de la votación son los siguientes: 248 votos emitidos; 206 favorables; 36 negativos; seis abstenciones.

Queda, en consecuencia, aprobado el proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, que será remitido al Senado para

ser objeto de la subsiguiente tramitación prevista en la Constitución.

Para la explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, después de este largo debate de esta Ley, calificada como trascendental e importante por los propios autores de la misma, mi Grupo Parlamentario no tiene más que ratificarse en todos y cada uno de los argumentos que ha venido manteniendo en defensa de sus enmiendas a lo largo del debate.

Tampoco hace falta decir a SS. SS. que nuestra oposición a esta Ley se seguirá manteniendo, con iguales características, en el trámite del Senado.

Hemos constatado, señorías, que, una vez más, estamos padeciendo las consecuencias de unas resistencias y conductas antiautonómicas que, pese a sus proclamas aparentes en favor de las autonomías, actúan denodadamente en contra de ellas; unas conductas que, pese a sus intentos de justificarlas como defensa de intereses superiores, en el fondo no son más que consecuencia de sus particulares concepciones y servidumbres de intereses propios.

Una vez más corremos el riesgo de que se agraven los problemas que padece Euskadi, por la histórica ceguera de quienes siguen empeñados en ignorar los hechos, en desconocer la existencia del pueblo vasco y su voluntad política. Ceguera que es, entre otras, y no la única, evidentemente, causa fundamental de la desestabilización social, política y ética a que se ve sometida nuestra sociedad. Un pueblo, una Comunidad con aspiraciones de paz y justicia, a la que sistemáticamente algunos pretenden sustituir por su propia voluntad.

Cuando el 25 de octubre de 1979, las personas, instituciones, grupos ideológicos y Partidos políticos pedimos al pueblo vasco su apoyo el Estatuto de Autonomía, dimos una cumplida explicación de su significado, su contenido y sus posibilidades de futuro. El pueblo, que carece de conocimientos legales, pero que posee un evidente sentido de las cosas, de la realidad que vive día a día, realidad que también siente día a día, comprendió y asumió el Estatuto en función de aquellas explicaciones. Esta y no otra es la interpretación política posible del Estatuto vasco de Autonomía. Y a esta voluntad política y democrática de-

ben adaptarse los instrumentos jurídicos que precise el puntual cumplimiento del Estatuto vasco que, como he repetido en varias ocasiones, no solamente es documento jurídico, sino también, y fundamentalmente, documento político. Lo demás, olvidar esa voluntad, esa lectura, no es sino engaño a la voluntad de un pueblo, no es sino deshonestidad política.

El Partido Nacionalista Vasco no acepta, ni puede aceptar, que el desarrollo de la gestión política vaya por otros caminos, que sean necesarios fraudes para gobernar una sociedad. Sentimos la obligación de decir al pueblo vasco que el Estatuto de Autonomía está siendo objeto de ataques y manipulaciones, unas de hecho y otras que tratan de encubrirse en la dignidad de unas Leyes como la LOAPA, cuya finalidad básica es impedir su desarrollo, cuando no disminuir su contenido. Somos conscientes de las dificultades que supone el desarrollo de la autonomía, sobre todo cuando se parte de estructuras creadas por una dictadura centralista. Por ello hemos ofrecido comprensión y diálogo, destinados a evitar tensiones innecesarias, pero esto no justifica ni permite aceptar las conductas que hoy denunciamos, detrás de las cuales sólo hay un rechazable juego de intereses de Partido, como lo demuestra la forma en que se han concertado los impropiaamente llamados pactos autonómicos, al margen de representaciones legítimamente mayoritarias en las Comunidades históricas.

Seguimos asumiendo plenamente como tarea fundamental de nuestra gestión, dentro del acatamiento a la Constitución, a aquella Constitución que aprobamos en 1978, y seguimos teniendo como prisma fundamental de nuestra gestión política la defensa y desarrollo del Estatuto, pero sin merma de la interpretación que en su día dimos públicamente de él, impidiendo por cauces de la justicia, la razón y el Derecho que se sustraigan de la autonomía vasca las facultades, recursos, competencias y mecanismos institucionales que la configuran y pertenecen por equidad, Ley y voluntad popular.

Señorías, nuestro Grupo Parlamentario, como he manifestado al principio de esta explicación de voto, hará, por los cauces pacíficos, por los cauces democráticos institucionales, lo posible para que esta Ley no consagre lo que en su teoría contiene: una reforma encubierta de la Constitución y una modificación grave de los Estatutos de Autonomía.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista Vasco, tiene la palabra el señor Solchaga.

El señor SOLCHAGA CATALAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista Vasco, al que me honro en representar, ha seguido paso a paso la gestación y desarrollo de la Ley que acabamos de votar, desde que en el verano pasado se firmaron los llamados pactos autonómicos entre el Gobierno y el Partido Socialista Obrero Español.

Puedo decir sin incurrir en exageración que la hemos seguido tan de cerca como cualquiera y que la hemos sentido tan propia como el que más. Desde que conoció la luz pública el famoso informe de los expertos en materia autonómica, los socialistas vascos hemos tenido que defender, muchas veces en solitario, la conveniencia de estos pactos y la necesidad de esta ley contra argumentos en los que, junto a críticas legítimas de contenido, se mezclaban descalificaciones dolorosas y expresiones de egoísmo territorial ofensivos para quien pone la igualdad de los ciudadanos ante la Ley por encima de cualquier otro objetivo de convivencia.

Hoy nosotros hemos votado favorablemente a la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico convencidos de que su existencia es trascendental para la culminación ordenada del proceso autonómico, para llevar a cabo la tarea histórica de construir una España que se nutra y fortalezca del reconocimiento de la disparidad y capacidad de autogobierno de sus regiones y nacionalidades, superando así un problema histórico de siglos.

Desde diciembre de 1978, en que es refrendada la Constitución española, hasta julio de 1981, en esos dos años y medio transcurridos, el proceso de construcción del Estado de las Autonomías resultó ser un camino tortuoso y, conforme transcurrió el tiempo, cada vez más erizado de peligros. Es verdad que se habían promulgado por estas Cortes los Estatutos de Euzkadi y de Cataluña; pero qué duda cabe que la negociación de los mismos y su final aprobación se llevó a cabo en medio de fuertes tensiones y dejando en el ambiente dudas razonables sobre si el tema se había llevado de la mejor de las maneras posibles o si, por el contrario, las concesiones habían predomi-

nado sobre los acuerdos libremente alcanzados, fruto de una interpretación unánime del Título VIII de nuestra Constitución.

Por lo demás, toda la maquinaria de funcionamiento de las competencias de autogobierno estaba todavía por acabar de hacerse: la LOFCA y los Concierdos Autonómicos, con las Leyes complementarias sobre cesión de tributos, valoración de servicios y determinación del cupo estaban todavía sin acabar de tramitarse y añadían tensiones adicionales al ya difícil y poco ordenado proceso de asunción de competencias y transferencias de servicios.

Todas sus señorías saben como yo mismo el difícil recorrido del Estatuto de Galicia que hubo de ser devuelto a la Comisión Constitucional; y todavía están frescas en las mentes de todos nosotros las consecuencias políticas de los vericuetos por los que hubo que atravesar la región andaluza hasta que alcanzó el nivel de autonomía que la mayoría de su población deseaba. Los Estatutos de Aragón y Baleares estaban empantanados desde hacía meses cuando se firmaron los pactos autonómicos; persistía el problema segoviano en la Comunidad de Castilla-León y el madrileño en la de Castilla-La Mancha; los problemas específicos de la Comunidad canaria parecían entonces insalvables, y los problemas lingüísticos y de otra naturaleza amenazaban encrespar el proceso autonómico del País Valenciano. Y lo que es peor de todo esto, no existía un mapa autonómico en julio de 1981, ni una distribución clara de cauces y techos de competencias que nos permitieran a unos y a otros vislumbrar el final del proceso en el que nos habíamos embarcado. Es verdad que, a tenor de su Título VIII, así lo quería la Constitución; pero es verdad igualmente que la prudencia política aconsejaba poner coto razonable a una situación que había hecho de la fuerza de negociación, respaldada muchas veces por coyunturas ajenas a la forma de demostración de la voluntad colectiva en una democracia, la última «ratio» de la marcha que adoptaba el proceso autonómico en cada región o nacionalidad y, por consiguiente, en el conjunto del Estado.

Frente a quienes han construido una teoría consistente de enfrentamiento a esta Ley sobre la argumentación de su inoportunidad y, sobre todo, de su innecesariedad, el Diputado vasco Marcos Vizcaya ha tenido la sinceridad, en mi opinión, de reconocer que la LOAPA ha ganado batallas aun antes de nacer, y esa es, sin duda, su

mayor virtud. Los acuerdos autonómicos y la LOAPA, que es el reflejo legal de la mayor parte de ellos, han introducido en el panorama político español, en el terreno concreto de la construcción del Estado autonómico, una dinámica de acuerdo, inspiradora y superadora de muchas tensiones preexistentes que nos permitirán, en todo caso, potencialmente al menos, terminar esta legislatura con los Estatutos aprobados, las Leyes complementarias en gran medida desarrolladas y, sobre todo, con criterios claros para proceder a un tránsito ordenado y con el mínimo coste para el ciudadano, desde un Estado centralizado a un Estado autonómico.

Porque, en efecto, la LOAPA que hoy hemos aprobado, prevé por primera vez y de manera general, los criterios para una ordenada transferencia de servicios de las Comunidades Autónomas, los criterios para la valoración de las mismas que aseguren el desempeño digno de las funciones que se asignan a las Comunidades Autónomas, como la financiación necesaria para que el Estado siga desarrollando con suficiencia las competencias que le corresponden. Porque en la LOAPA se contemplan las relaciones más eficientes entre las Diputaciones y el Gobierno autonómico, evitando la dualidad de competencias y previniendo la delegación de servicios; porque en la LOAPA, en fin, se contempla una ordenación transitoria de la función pública que si supone un freno a la capacidad legítima de maniobra en este terreno, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, asegura a cambio la eliminación de discriminaciones y problemas de asignación de los funcionarios a lo largo del proceso autonómico y garantiza a los ciudadanos que de la construcción de dicho Estado, no ha de derivarse una innecesaria inflación burocrática con duplicación de cargos y funciones.

Quiero, sin embargo, señoras y señores Diputados, ser totalmente sincero. Y debo reconocer, por tanto, que la LOAPA no se detiene en estas previsiones de ordenación del proceso autonómico que acabo de citar, sino que el efecto va más allá y a lo largo del Título I de la misma expone una interpretación conjunta de la Constitución y de los Estatutos pasados y venideros, que ha sido, sin lugar a dudas, el aspecto más polémico de esta Ley.

Las minorías nacionalistas han interpretado la presencia de este Título I de la Ley que acabamos de aprobar, como la manifestación de la voluntad

de los firmantes de los acuerdos, de rebajar los techos autonómicos ya alcanzados o susceptibles de ser alcanzados en el futuro desarrollo de los Estatutos. (*Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Gómez Llorente.*)

No digo yo que no sea comprensible esta actitud de desconfianza por parte de algunos en un país que, como España a lo largo de los últimos siglos, ha mostrado una reticencia, muchas veces poco generosa al desarrollo autónomo de sus regiones y una desconfianza profunda hacia la aceptación de su capacidad de autogobierno dentro de la unidad nacional.

Pero debo añadir a continuación que nada está más lejos del propósito de los socialistas (y supongo, aunque a mí no me toca decirlo, del actual Gobierno) que recortar las facultades de autogobierno contempladas en los Estatutos. Nada más lejos también de lo posible, puesto que los propios Estatutos recogen igualmente el procedimiento de su modificación, y ninguna Ley puede modificarlos, fuera de dichos procedimientos.

En el caso concreto del País Vasco, yo quiero proclamar aquí, una vez más, que el Partido Socialista de Euzkadi se siente profunda y solidariamente comprometido en el desarrollo amplio y cabal del Estatuto de Autonomía; que nosotros estamos convencidos de que sólo desarrollando con generosidad y eficacia las dosis de autogobierno que en él se contemplan, es posible restaurar la convivencia pacífica entre los vascos y eliminar las tensiones entre Euzkadi y el resto de España, tensiones que otros atizan desde perspectivas políticas diferentes con objetivos muy distintos al de la implantación y desarrollo de la democracia que nosotros anteponeamos a todo lo demás.

Si el Partido en el Gobierno en el País Vasco fuera capaz de vencer los recelos que siente hacia los socialistas, si fuera capaz de entender que nuestras frecuentes discrepancias con su política de construcción de la Comunidad Autónoma del País Vasco no implica reticencia alguna hacia el proceso en sí mismo, sino hacia la forma de conducirlo, si fuera capaz de superar el falso dilema entre españolidad y vasquidad, vería a los socialistas como realmente somos, una oposición leal desde el respeto a las reglas del juego de la autonomía y un interlocutor válido que sabrá dejar de lado las discrepancias que tenga, cuando se trate de colaborar con el Gobierno vasco en lo que pueda contribuir al restablecimiento de la convi-

vencia pacífica de nuestro pueblo, hoy tan fuertemente deteriorada.

Es cierto que algunos de los contenidos del Título I de esta Ley pueden ofrecer dudas razonables sobre su adecuación a la Constitución, o puede ser interpretado desde diversos puntos de vista. En especial el artículo 4.º de la Ley, tal y como ha sido aprobado, podría poner en tela de juicio la constitucionalidad de algunos artículos de diversos Estatutos, al menos esta es la opinión personal de alguien que no es docto en materia de política constitucional.

Pero por eso, y precisamente por eso, me parece especialmente adecuado, dada la trascendencia del asunto, que antes de entrar en vigor y por el procedimiento o cauce jurídico oportuno, el Tribunal Constitucional puede pronunciarse sobre la idoneidad de la misma y resuelva así, de una vez por todas, la interpretación para todos, entiendo yo, válida del Título VIII de la Constitución, de los Estatutos ya en vigor y del conjunto de Leyes que a unos y otra se refieren. Aunque no fuera más que por esto, el largo y a veces tenso debate político a que ha dado lugar la gestación de esta Ley habría merecido la pena.

En este debate, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que ha sido un debate vivo y uno de los debates quizá más importantes de esta legislatura, ha planteado una preocupación que a todos, de alguna manera, nos ha afectado sobre las perspectivas que, para bien o para mal, coincidiendo con este debate y con la entrada en vigor de la Ley, se abre hoy al pueblo español ante la eventualidad de unas próximas elecciones, ante la eventualidad del final de esta legislatura. Yo creo que ésa es una coincidencia en gran medida beneficiosa. El hecho de que la Ley vaya a entrar en vigor una vez que, de acuerdo con la voluntad manifestada por los españoles, se haya modificado en principio la composición de esta Cámara y del Senado y quizá eventualmente, y como consecuencia de ello, también de la del Gobierno, es algo que a todos nos debe hacer reflexionar.

Señor Presidente, yo creo que esta no es la España de primeros de siglo, no solamente porque es más rica, porque ha alcanzado un nivel de bienestar y un nivel cultural más elevado, sino porque también el problema regional, como se llamaba entonces, en la España de nuestra época se contempla de manera generalizada y dentro de una visión más amplia de profundización y ampliación de la democracia. Como esta no es la Es-

pañía de primeros de siglo no tiene gran sentido hablar de operaciones Cambó o, en todo caso, yo no veo en el amplio espectro de la derecha política de este país un Maura que sea capaz de llevarla a cabo. Antes al contrario, lo que nos dice la Historia reciente de España, la Historia de los últimos decenios y lo que nos dice la lógica, es que es mucho más fácil, es mucho más natural construir un Estado autonómico de acuerdo y con el espíritu de quienes ven en la profundización de las autonomías una manera de asegurar, de consolidar, de enraizar la democracia que todavía tiene tantos enemigos en nuestro país.

Yo tan sólo brindo a esta Cámara estas reflexiones considerando cuál va a ser el tratamiento que para los diversos Grupos Políticos pueda tener el futuro de esta Ley y la futura actitud con la que todos debemos encarar la segunda fase del proceso autonómico.

Por lo que a nosotros se refiere, a los socialistas vascos, debo decirles que hemos votado esta Ley con la misma convicción de su necesidad y conveniencia con que en su día votamos la Constitución y con la que después votamos los Estatutos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Roca Junyent.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, cuando comentaba con mis compañeros lo que iba a decir en este trámite de explicación de voto, les decía que me hubiese gustado subir para decir simplemente: «Lo lamento y adiós, muy buenas», porque esto es lo que me salía del corazón.

Este es para nosotros un día triste y quiero que conste así ante SS. SS. No subo a esta tribuna, ni con ánimo de polémica, ni con la menor dosis de agresividad. Subo simplemente, por si interesa a alguien, para decir que estamos tristes, que lo lamentamos, que nos duele profundamente lo que ha ocurrido y que nos duele, además, porque esto ha pasado en un ambiente que no es propio, es decir, ésta ha sido una triste despedida de esta legislatura. En una misma semana no hemos podido dar al país la institución del Defensor del Pueblo, pero sí que ha podido existir consenso para la LOAPA. Esto es malo, porque realmente hay que reservar el consenso para aquello que realmente es fundamental y no para aquello que sabemos

que va a doler y que va a provocar, al menos en sectores amplios del país y aún más en unos sectores que son aquellos con los que no puede sentirse más identificado, una especial sensación de que esta Cámara les ha dado la espalda, ha girado la espalda a sus problemas y a sus sentimientos.

He intentado decir en repetidas ocasiones a lo largo de esta legislatura que hoy se termina, he intentado decir en diversas ocasiones, que detrás del problema autonómico hay, fundamentalmente, y que nadie lo quiera olvidar, problemas de sentimientos. El problema autonómico no es exclusivamente un problema de eficacia, de mayor o menor eficacia en la Administración; el problema autonómico se traducirá en eficacia, y se traducirá en mayor proximidad de la Administración al administrado, y se traducirá en muchas cosas que deben ser positivas para el país, pero tiene, al menos en algunos casos representativos, un origen que entronca en la sensibilidad y en los sentimientos. Y desde estos sentimientos yo sí puedo hablar.

Cada uno puede hablar a veces de aquello con lo que se siente más vinculado. De estos sentimientos, yo creo que, respecto de algunos compañeros de esta Cámara, tengo (o nuestro Grupo tiene) un pequeño plus más. Y desde estos sentimientos yo puedo decir que hoy hemos dado un mal paso.

Empezamos con la Constitución una etapa importantísima para la democracia española, y nadie podrá negar a nuestro Grupo Parlamentario una total, absoluta e íntegra dedicación al tema de la ordenación constitucional española; y lo hicimos buscando soluciones, y lo hicimos, además, diríamos, ilusionadamente porque creímos, y seguimos creyendo, que no hay autonomía si no hay democracia. Y seguimos creyendo, y lo dijimos y lo defendimos, que todo lo que puede ser la proyección del reconocimiento de las diversas nacionalidades y regiones que integran España pasa por el camino de la profundización en las libertades democráticas.

Y por eso nos duele que en esta vía de profundización, en la que nadie podrá decir que hemos regateado ni un solo esfuerzo de los que fueron necesarios y a veces más, nos duele como consecuencia de esta profundización se produzca hoy una situación que, señorías, lo quieran o no lo quieran —objetivamente, en política los hechos son los que son, no lo que se quiere que sean—, objetivamente, lo que se ha producido es un dis-

tanciamiento respecto de aquellos sectores que creyeron en la democracia y siguen creyendo, y nadie les alejará de la democracia por más «LOAPAS» que haya. Nadie les alejará de ello, pero sienten cómo este planteamiento hoy tiene su coste, y su coste es aquellos sentimientos que ellos creían reconocidos en esta democracia.

El proceso de generalización autonómica lo hemos defendido desde siempre. Insisto en que se miren los «Diarios de Sesiones», tanto de Comisión como de Pleno, y que se vea lo que decíamos y cómo lo defendíamos. Y lo que nosotros queremos es que esta generalización autonómica se produzca en un clima de respeto a cada una de las Comunidades, que se produzca en un clima de respeto a lo que cada una de las Comunidades tiene de más íntimo y de fibra más autonómica o, podríamos decir, más sincera en su propia existencia y en su propia realidad. Y esto en este momento no se produce.

Hoy es la LOAPA. Fijense SS. SS. que, jurídicamente, podemos discutirlo, y no quiero reabrir la polémica, por favor, con unos o con otros de si afecta, modifica o no los Estatutos. Lo que digo es que hoy, la LOAPA causa, en sectores que han jugado desde Cataluña y desde otras Comunidades fuertemente a lo que es el proyecto democrático español, un fuerte disgusto y un fuerte distanciamiento. Quizá debamos preocuparnos pronto, y a ello volveremos, de cómo recuperar esto. No podemos estancarnos, no podemos pararnos en este punto.

Pero lo que quiero decir es que quede claro, respecto de intervenciones que antes se han hecho, que la negociación del Estatuto de Autonomía de Cataluña no provocó ninguna tensión, es absolutamente falso decir que provocó alguna tensión. Las fuerzas democráticas catalanas encontraron en las fuerzas democráticas de esta Cámara un total apoyo y una plena coincidencia. Hubo una negociación no exenta de discusiones, de altibajos, pero se actuó unidos y volvimos a Cataluña presentando, conjuntamente con las demás fuerzas políticas catalanas, un proyecto al que todos nos comprometimos defender.

Esto es así, no hubo más tensiones. Y se han provocado tensiones a lo largo de la experiencia autonómica en el conjunto de España, bien en Cataluña, bien en otra parte, posiblemente, obviamente. ¿Qué tensiones no iba a provocar estrenar una nueva modalidad, una nueva manera de entender la vida en España, una nueva manera de

redistribuir el poder territorial en España? Se han provocado y se van a provocar, entre otras razones, porque hay tensiones naturales y hay aquellas otras tensiones de los que intentan aprovechar lo que son las tensiones naturales para socavar la democracia. No dejéis que nunca, en ningún caso, aquello que es natural y que es consecuencia de la plasmación de un nuevo orden jurídico constitucional sea aprovechado para socavar los cimientos de la democracia. Y hoy esto está en peligro.

Cuando hoy, por ejemplo, se puede decir que lo que supone la LOAPA es y puede representar una imagen más de la debilidad del sistema, porque esto desestabiliza. Nos están socavando el frente democrático, y en el frente democrático hemos de ir conjuntamente.

Pero hay unos pactos fundamentales, que todos hemos de entender, en esta Cámara. En esta Cámara hemos de entender que en España, nos guste o no, lo queramos, o lo queramos menos, democracia y autonomía son elementos absolutamente indisociables. No se constituirá una España democrática sin una España que reconozca en profundidad la riqueza de sus pueblos. Y no se construirá una autonomía auténtica sin democracia. Querer sacrificar alguno de estos dos elementos rompe el Estado democrático en su conjunto.

Esta apuesta la hemos hecho nosotros y en este momento, lamentablemente, nos encontramos fuera de esta apuesta. Se nos quiere fuera de esta apuesta y este es un sentimiento que es real. Hemos venido a este debate con voluntad de concordia —eso no sé si se ha notado, quizá no—, pero hemos venido con voluntad de concordia. En diversas ocasiones hemos querido coger puntos a los que se estaban aproximando, para decir: ahí estamos, podemos adoptarlos. No ha sido posible avanzar. Y yo creo que esto ha sido malo.

En este sentido, creo que será el Senado el que deberá asumir por primera vez, quizá, su plena responsabilidad como Cámara de representación territorial. Nosotros confiamos mucho en el Senado y en los Senadores. Estamos convencidos de que ante una Ley de tanta trascendencia, una Ley que el Presidente del Gobierno —ahora ausente— calificó como la Ley más importante después de la Constitución, la Cámara Alta, aquella Cámara que constitucionalmente tiene como función la representación territorial, quiera dejar su sello en esta Ley. Sería malo —y nosotros no creemos que esto sea posible— que esta Ley pasa-

se por el Senado rápidamente, distraídamente, como quien no la ve. Los Senadores habrán de justificar ahora aquella representación que tienen. Nosotros confiamos en el Senado y confiamos en los Senadores, y creemos que allí puede haber todavía una posibilidad de mejorar esta Ley.

En todo caso, queda la próxima legislatura, y quiero decir muy claro que no hablo de operaciones, ni de un lado ni de otro. Quiero decir, para que quede constancia y no nos sorprendamos, que para nosotros, la operación de profundización en las libertades democráticas —esta operación de profundo cambio que como consecuencia de las nuevas elecciones esperamos pueda ofrecerse a España, con tal de que pongamos punto final a muchos años de inercia y de dinámica pobre en el sentido de transformación y de aproximación real a la democracia o a los ciudadanos en el campo del ejercicio de las libertades— pasa, para nosotros, por la reconsideración de la filosofía que anima a la LOAPA. Estamos dispuestos a coincidir, estamos dispuestos precisamente a poner por encima de todo las bases muy sólidas de esta operación de cambio, y sepan aquellos que quieran, o necesiten, o crean conveniente saberlo, que, para nosotros, en esta operación de cambio está la reconsideración de la filosofía que ha animado a la LOAPA.

El señor VICEPRESIDENTE (Attard Alonso): Tiene la palabra el señor Carrillo, del Grupo Comunista.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, breves palabras al finalizar el debate y la votación sobre la LOAPA, para reiterar y reproducir la posición del Grupo Parlamentario Comunista.

La historia política de los intentos del cambio liberal y democrático que se han producido en España ha sido, en gran medida, la historia del fracaso de los intentos de resolver el problema de las nacionalidades y regiones de nuestro país, y nosotros nos tememos estar ante una Ley que contribuya a repetir esa historia política, es decir, que no aborda de una manera eficaz la solución de los problemas autonómicos cuando, como se ha dicho aquí, en España no habrá democracia si no hay autonomías.

Esta Ley ha sido concebida ya en pecado, y ha sido concebida en pecado porque no se ha conta-

do al elaborarla con el criterio de fuerzas importantes directamente interesadas en ella. Ha sido un grave error prescindir de las fuerzas nacionalistas a la hora de elaborar lo que quiso ser un pacto autonómico. Porque no hay pacto autonómico aplicable en la realidad, aunque lo hagan Partidos estatales, si no cuenta con el apoyo y con la aprobación de las nacionalidades y regiones interesadas. Y ha sido concebida en pecado porque es el fruto de una coyunda realmente difícil de explicar y, sobre todo, difícil de explicar a estas alturas políticas de la situación española.

Nuestro Grupo tiene la impresión de que esta Ley no solamente no va a servir para armonizar, para encauzar los procesos autonómicos, sino que viene a complicarlos y agravarlos todavía más. Porque esta Ley, quiérase o no, afecta a aspectos fundamentales del Título VIII de la Constitución; esta Ley, quiérase o no, revisa, o deja la posibilidad de resivar, la Constitución y los Estatutos aprobados al Gobierno que existe hoy o al que se forme mañana en este país. Y yo creo que esta Cámara ha manifestado con mucha claridad, y los autores del proyecto en primer lugar, que no está convencida de la constitucionalidad de esta Ley, porque si estuviera convencida no habría acordado aplazar por cinco meses su aplicación, para que el Tribunal Constitucional tenga la oportunidad de dictaminar. Es decir, vosotros mismos, los autores de la Ley, tenéis dudas de que ésta se ajuste a la Constitución; vosotros mismos no estáis seguros de haber hecho bien. Lo grave —y es otra de las características de esta Ley— es que la falta de decisión política comenzó pidiendo un informe a los técnicos que aparecen, y aparecerán, ante la historia quizá como los responsables de esta Ley y termina pidiendo otro informe a los técnicos, lo que demuestra la falta de voluntad y de claridad política de este Parlamento.

Yo quiero decir con toda sinceridad que esta Ley en cierta medida es uno de los efectos del golpe del 23 de febrero y que, además, esta Ley no va a contentar, no va a satisfacer a los que se oponen, se opondrán siempre a la existencia de un Estado de Autonomías y a la vez de un Estado democrático.

Esta Ley no va a desarmar a los adversarios de la democracia y va a desmoralizar y debilitar el apoyo de una parte de las fuerzas democráticas de este país.

Yo quiero señalar la extraña posición de Alianza Popular en este tema. Alianza Popular, el Par-

tido, con todos los respetos, menos autonomista de esta Cámara, yo creo que en una picardía electoral inteligente se ha abstenido de votar esta Ley; pero yo creo que se ha abstenido de votar esta Ley porque Alianza Popular está soñando con la mayoría natural que podría no sólo aprobar esta Ley, sino incluso intentar directamente revisar la Constitución.

Quiero terminar lamentando, desde un punto de vista de izquierda, desde el punto de vista de la necesidad de ese frente democrático del que se ha hablado aquí que va a ser necesario porque la democracia en ese país todavía va a conocer momentos muy difíciles, que un Partido tan importante en la izquierda como es el PSOE haya sido uno de los padres de esta Ley que tiene un tinte, querámoslo o no, centralista. Lamentar eso y decir que nosotros estaremos al lado de quienes en estas Cortes, o en las próximas, traten de revisar la filosofía con la que está concebida esta Ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Attard Alonso): El señor Pi-Suñer, por el Grupo Mixto, tiene la palabra.

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: Señor Presidente, señorías, no quiero unir mi voz a las lamentaciones en relación a la votación de esta Ley que, por otro lado, ya era previsible. Ha sucedido lo que tenía que suceder irremediamente una vez se inició el camino y la gestión de esta Ley que hoy día se ha votado.

Mi Partido, Esquerra Republicana de Catalunya, que represento aquí en solitario, se ha opuesto con todas sus fuerzas —pequeñas y modestas— a la aprobación de esta Ley, y lo ha hecho desde un punto de vista nacionalista catalán, pero también desde un punto de vista democrático.

Ya el inicio de todo este proceso estaba viciado, señorías, por cuanto se marginaron los Partidos nacionalistas y otras fuerzas del país; y dos grandes Partidos llevaron a cabo una política que realmente no se comprende, porque ha tenido como consecuencia la división de fuerzas democráticas. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Don Manuel Azaña —recuerdo—, durante la guerra civil, en un memorable discurso que hizo en el Ayuntamiento de Barcelona, dijo que no se triunfaba sobre compatriotas. Yo quiero repetir

aquí, dentro de mi modestia, que no se triunfa sobre demócratas.

Hoy hemos hecho un gran daño al país. Ustedes, con la fuerza de sus votos, nos han arrollado. Yo ya lo predije en una intervención previa; pero ustedes no podrán arrollar nuestra fe, porque nuestra fe, señorías, sale del corazón y se robustece ante las situaciones adversas.

Mi Partido, Esquerra Republicana de Catalunya, ha formado cuadro con las fuerzas que se han opuesto a esta Ley. Nos hemos vaciado en su defensa, en las enmiendas presentadas a la mayoría de los artículos. Hemos sido derrotados, pero no hemos sido vencidos, y tenemos la satisfacción del deber cumplido.

Yo quiero decirles a todos ustedes, señorías, que mi Partido continuará luchando contra la LOAPA por medios reglamentarios y no rompemos las cartas parlamentarias porque por encima de todo somos demócratas y entendemos, como aquí se ha dicho, que sin democracia no puede haber autonomías, como sin autonomías no puede haber democracia. Por eso me duele tanto que no se haya visto que en cuestión de libertades, éstas son indivisibles, y cuando fenecen las libertades de los pueblos acaban después, también, las libertades de los hombres.

Todas estas cosas no se han visto cuando se ha forzado esta Ley inoportuna e insensata que no ha hecho más que dividirnos en unos momentos en que la democracia no puede perder ni una voluntad ni un voto. Nosotros no hemos sido los causantes de esta situación; hemos sido agredidos y nos hemos defendido. Pero así como en el deporte hay que saber perder, en el arte de la política también hay que saber perder; perder hoy para ganar mañana, y ganar mañana quiere decir poder llegar a convencer a todas las gentes de España de que nosotros realmente lo que queremos es plena libertad para nuestro pueblo y para los demás pueblos, pero creemos tener derecho también a decirles que todo lo que sea poner cortapisas a estos derechos nos parece que conduce a un camino equivocado y que puede ser dramático.

Esta Ley ha venido al Parlamento, señorías, por impulsos conocidos de todos. Quizá no era necesaria —y yo creo que no lo era—, pero incluso visto desde otro prisma, no era necesario que se hubiese llegado donde se ha llegado. Pero en fin, hemos tenido la votación que era de esperar.

Mi Partido, Esquerra Republicana de Catalunya, es un Partido representado aquí por un solo

Diputado, pero sería una equivocación creer que su fuerza en este momento es la de un solo Diputado. En realidad, los 36 ó 37 votos en contra de la LOAPA —ustedes, señorías, lo saben— representan mucho más que esos votos numéricamente intrínsecos; representan, entre otras cosas las fuerzas, el Gobierno, dos grandes países de España como son Cataluña y el País Vasco. Esto hay que tenerlo presente, porque es muy importante, porque contra estos pueblos no se forjará nunca la España democrática.

Por consiguiente, por todo lo que les he dicho a ustedes, mi Partido, como es natural —y ustedes lo han visto a lo largo de este debate— ha hecho todo lo posible para mejorar los textos, para suprimir artículos y, en definitiva, ha votado en contra de esta Ley.

Nuestro mensaje no es un mensaje de rencor. Nuestro mensaje es frío y objetivo de ver lo que puede dar de sí esta ley a la que le auguro un mal porvenir, porque cuando se parte de una injusticia es muy difícil que las cosas se pongan bien para esta injusticia. Estoy convencido de que esta Ley, señorías, será un auténtico fracaso y que el tiempo nos dará la razón.

Yo quiero terminar diciéndoles a ustedes que no hay nada irremediable en política. La votación lo ha sido, pero el porvenir queda abierto. Nosotros, nacionalistas y demócratas catalanes, seguiremos siempre en nuestra línea. Creemos que la España que tiene que resolver estos problemas, todavía no la tenemos. La España que tiene que dar cobijo a lo que tiene que ser una unión de todos los pueblos, de su propio sí, todavía no ha nacido. Nosotros tenemos una idea de España muy diferente de la que se ha podido tener por parte de muchas personas aquí al votar esta Ley de la LOAPA. Nosotros creemos en una federación de pueblos libres que puedan gobernarse sin intromisiones y sin Leyes extrañas.

Señorías, nada más, recordemos siempre que lo que realmente se está jugando este país es la democracia.

Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, Coalición Democrática no tenía intención de explicar su voto, pero sin embargo este Diputado ha

pedido la palabra fundamentalmente por alusiones después de la intervención de don Santiago Carrillo.

Nosotros no pensábamos explicar nuestro voto porque está claro. Nos habíamos abstenido en la LOAPA fundamentalmente por una razón muy sencilla. Coalición Democrática es proautonomista y creemos en las autonomías, pero creemos en las autonomías bien hechas, hemos considerado que esta Ley es una Ley mal hecha y que, por tanto, no tenemos por costumbre votar aquello que no está bien hecho.

Aquí debiera terminar, pero quiero hacer una breve alusión a las palabras de don Santiago Carrillo. Nosotros le agradecemos muy rendidamente a don Santiago Carrillo sus palabras y sus consejos. Por supuesto, como mantenemos siempre una postura liberal, cualquier consejo es bueno y cualquier consejo nos hace meditar. Y nos hace meditar, por ejemplo, las críticas; las críticas cariñosas que don Santiago Carrillo ha dirigido a la teoría que, por lo visto, defienden Coalición Democrática y Alianza Popular sobre la mayoría natural.

Pues bien, don Santiago, creo que a lo mejor tiene usted razón y, entonces, le voy a pedir un favor: Para la próxima campaña electoral le ruego que nos preste su «slogan» de «Juntos podemos».

(El señor Carrillo Solares pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Señor Carrillo, ha sido contestación a una alusión y no abre debate este tema.

El señor CARRILLO SOLARES: Creo que tengo derecho.

El señor PRESIDENTE: No, señor Carrillo. Por el Grupo Parlamentario Andalucista, tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: No pensábamos intervenir en este turno, porque nuestra evidente oposición a la Ley que se acaba de aprobar entendíamos que había quedado suficientemente explicitada en la intervención que tuvimos de defensa de la enmienda a la totalidad de devolución, cuyos argumentos ahora hay que reiterar y a ellos me remito, puesto que ahora ya tenemos aprobada esta Ley de dudosa constitucionalidad, pero de seguro antiautonomismo.

Nosotros como nacionalistas de izquierda, conforme a la configuración económica y dependiente de nuestro pueblo, también por supuesto hemos aportado nuestro esfuerzo de oposición a esta Ley, en unión de las restantes fuerzas nacionalistas y otras fuerzas de izquierda. Lo que ocurre es que, pese al daño que como Comunidad Autónoma sufre Andalucía con esta Ley, tenemos que reconocer que ese daño que por esta Ley, repito, sufre Andalucía, es menor que el que sufren Cataluña y el País Vasco.

Pero esto no es debido a que la perjudique menos, sino a que la ha perjudicado antes, porque esos mismos Partidos que han acordado, que han pactado esta Ley, insisto antiautonomista, ya habían pactado, en función de la correlación de fuerzas en Andalucía, el Estatuto de Autonomía andaluz, como ya dije en Comisión primera del informe de los expertos y, por tanto, ya el daño que a nuestra Comunidad Autónoma le ha supuesto la LOAPA lo tenía interiorizado en su Estatuto.

El tiempo dirá si el desarrollo del mismo es suficiente para superar los más graves problemas que tiene Andalucía, que son precisamente los de dependencia y para nosotros no cuenta con un instrumento suficiente, aunque sea imprescindible, y que ese instrumento tiene esa insuficiencia precisamente porque antes de aprobar esta Ley ya se había hecho el experimento andaluz.

Muchas gracias. *(El señor Carrillo Solares pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Me ha pedido la palabra para plantear qué, señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Para responder a las alusiones que ha hecho directamente sobre mí el señor Osorio.

Yo no había aludido al señor Osorio personalmente; tampoco había aludido a Coalición Democrática. Por consiguiente, no me explico que no se me permita expresar ahora en un minuto una respuesta que me parece obligada al señor Osorio.

El artículo 71 del Reglamento creo que me da derecho, señor Presidente, a hacer uso de la pala-

bra, no los tres minutos que dice, puesto que con uno me basta.

El señor PRESIDENTE: ¿Qué dice el artículo 71? *(Risas.)*

El señor CARRILLO SOLARES: El artículo 71 dice que cuando a juicio de la Presidencia, y evidentemente yo conozco el buen juicio de la Presidencia, *(Risas.)*, en el desarrollo de los debates se hiciesen alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un Diputado...

El señor PRESIDENTE: ¿Qué juicio se ha emitido sobre su persona al que quiera responder? *(Risas.)*

El señor CARRILLO SOLARES: Pues los juicios que ha emitido sobre mi persona es que yo no le he aludido a él. *(Risas.)*

Señor Presidente, si S. S. me permitiera explicarme ganaríamos tiempo y evitaríamos este intermedio de humor en la Cámara.

El señor PRESIDENTE: ¿A qué es a lo que quiere responder, señor Carrillo?

El señor CARRILLO SOLARES: Al señor Osorio.

El señor PRESIDENTE: Pero ¿a qué tema?

El señor CARRILLO SOLARES: Es que para decirlo tengo que decirlo. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Un minuto y terminemos.

El señor CARRILLO SOLARES: Yo quería decir en un minuto al señor Osorio que yo no le he aludido a él, que no he aludido a Coalición Democrática, que he hablado de Alianza Popular y en este momento me entero de que el señor Osorio es ya un hombre de Alianza Popular. El señor Osorio dice que acepta mis consejos, porque se pueden aceptar los consejos de cualquiera, y podía haber dicho, del enemigo el consejo.

Se remite a las próximas Cortes. Pues bien, señor Osorio, yo sé que en las próximas Cortes, ese Grupo puede ser más numeroso de lo que es hoy y pienso que eso sería una tremenda desgracia para la democracia de este país.

El señor PRESIDENTE: Señor Carrillo, ha terminado el minuto.

Tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, me alegro mucho que el señor Carrillo se haya informado al iniciar su intervención de que naturalmente yo me sentía aludido puesto que soy militante de Alianza Popular y me honro con ello.

Segunda cuestión, yo no he utilizado, señor Carrillo, la palabra «cualquiera» y, por supuesto, si la he utilizado creo que no en el supuesto de que tenga algún carácter peyorativo; si así lo ha interpretado S. S., déla por no dicha, porque no es ni mi estilo ni mi forma de actuar en el Parlamento.

En lo que se refiere a la última apreciación, S. S. considera que un triunfo importante de Coalición Democrática o de Alianza Popular en las próximas elecciones es una desgracia; una desgracia nacional. Es, naturalmente, una opinión muy legítima por parte del señor Carrillo. A mí, personalmente, me parece también una desgracia nacional que el Partido Comunista quedase reducido a dos Diputados.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra la señora Izquierdo.

La señor IZQUIERDO ROJO: Señor Presidente, señorías, también en nombre del Grupo Parlamentario Socialista con un cierto sentimiento, tomamos la palabra por ciertas actitudes que entendemos son de incomprensión y que estimamos conveniente aclarar.

Señorías, nosotros no hemos sacralizado nunca el texto de esta Ley. Nosotros hemos estado abiertos al diálogo y a la comprensión y esta ha sido nuestra actitud desde hace un año. Pero tememos, y por eso hablaba de que es preciso aclararlo, que tal como se han producido los debates en esta Cámara, impere de alguna manera un visión deformada de lo que ha sido la tramitación de esta Ley.

Nosotros no hemos mantenido nuestro texto, señorías. No es cierto que esta sea nuestra LOAPA exclusivamente. Algunos Grupos Parlamentarios sí es cierto que han mantenido sus enmiendas originarias, aun cuando el texto había cambiado. Nosotros, insistimos, no hemos mantenido el texto del proyecto de Ley; no hemos mantenido el texto originario de los acuerdos autonómi-

cos publicado hace ya meses. No es éste, el aprobado, nuestro artículo 1.º; no es nuestro artículo 1.º, apartados 1 y 2; no es éste nuestro artículo 2.º No es éste nuestro artículo 4.º Ni es éste nuestro artículo 6.º, ni el 7.º, ni el 8.º, que, por cierto, está suprimido. Ha sido modificado el artículo 10. Ha sido modificado el artículo 12, apartados 1, 2 y 4. Es nuevo el artículo 17 bis. Se ha modificado el artículo 14; el 15; el 18, apartados 2 y 3. Ha sido modificado el artículo 19. No hemos mantenido el artículo 20.2. Asimismo, no es nuestro originariamente el texto del artículo 21, ni el del artículo 22. Ha sido enmendado y suprimido en parte el artículo 23. Ha sido enmendado el artículo 24; el artículo 26; el artículo 27; el 31, apartados 1, 2, 3, 4, 8 y 11. Ha sido asimismo enmendado el artículo 23, apartados 1, 2 y 5. El 33, el 35, el 37 y el 38, de los 38 artículos, señorías, que tiene esta Ley. Asimismo, han sido modificadas las Disposiciones transitorias segunda y tercera y la Disposición final.

El Grupo Socialista del Congreso ha sido favorable a la aprobación de esta Ley con el voto afirmativo, y somos favorables a la construcción y al buen funcionamiento del Estado democrático. Somos favorables a una autonomía solidaria. Somos favorables a la autonomía solidaria que garantiza esta Ley.

La LOAPA es la primera Ley que contempla el Estado autonómico en su conjunto, y esto es así. La primera Ley que contempla el Estado autonómico en su conjunto; es la primera Ley que prevé y asegura el funcionamiento de este nuevo Estado autonómico. Y frente a quienes vienen con la idea de que no se llega nunca a puerto, nosotros creemos, señorías, que la configuración del Estado autonómico al que estamos contribuyendo con nuestra actitud positiva constituye, quizá, el hecho más trascendental de la democracia.

Hace años —no muchos—, algunos de nosotros que pensábamos que la autonomía, aunque fuera una ilusión, merecía la pena, seguimos pensando ahora, al cabo de poco tiempo, que la autonomía, ya hecha una realidad, con todas sus dificultades y con toda su complejidad, sigue también mereciendo la pena. Seguimos creyendo en ese Estado nuevo, progresista y democrático que la LOAPA garantiza y asegura.

Señorías, en el fondo de esta Ley está la generalización del proceso autonómico, y todas las Comunidades Autónomas deben de entender que esa generalización del proceso autonómico les

beneficia, porque, señorías, no hay nada que perjudique más a las autonomías (y nuestra Historia de España tiene graves y difíciles lecciones en este campo), no hay nada que perjudique más a las autonomías —repito— que su aislamiento.

Los acuerdos autonómicos se ha demostrado que son el camino de ese proyecto autonómico. Los acuerdos autonómicos han sido y son el mejor instrumento de defensa constitucional y de garantía autonómica frente a las concepciones autonomistas insolidarias y frente a los proyectos centralistas, se planteen éstos o no con reforma del Título VIII.

En honor a la verdad y a la exigible seriedad y solidez de cualquier análisis histórico, no pueden ustedes, señorías, emparentar esta Ley, de ninguna manera, con el llamado 23-F. El 28 de mayo de 1980; el 28 de mayo de 1980, el Presidente del Grupo Parlamentario Socialista, don Felipe González Márquez, se dirigía a esta Cámara con las siguientes palabras, insisto en la fecha, señorías, para evitar estos equívocos, 28 de mayo de 1980; decía entonces: «Se propugna una autonomía política armónicamente homogénea, generalizada, y en la que todas las Comunidades puedan alcanzar los mismos niveles de autogobierno con garantías en el ejercicio de la solidaridad y sin privilegios de ningún tipo. El Estado de las Autonomías se estructura en el Poder central, en el poder de las Comunidades Autónomas y en el poder de los municipios, sin que quepa ningún tipo de rivalidad ni de enfrentamiento entre todos esos poderes que integran en su conjunto los poderes del Estado.

«En otras ocasiones, señoras y señores Diputados» (seguía diciendo el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en aquella ocasión, 28 de mayo de 1980) «nos hemos referido a que la construcción del Estado de las Autonomías puede y debe ser un proceso de síntesis, no un proceso de disgregación que fortalezca, por consiguiente, la unidad de España. Para ello es necesario que tanto el poder y la Administración central, como el poder y la Administración de las Comunidades Autónomas, y el poder y la Administración local, avancen desde las posiciones que actualmente ostentan hasta converger en el modelo final del Estado autonómico que quiere y configura nuestra Constitución. Ya hemos hecho referencia a la necesaria reforma de la Administración del Estado para cumplir este objetivo. Hemos ofrecido un mapa político de las autonomías, de cada nacio-

nalidad y cada región, así como de los procedimientos para estimular el avance hacia su construcción definitiva». Palabras del Secretario general del Partido Socialista Obrero Español, el 28 de mayo de 1980; pero como no quiero yo extenderme aquí con lo que pudiera ser la lectura de todo ese «Diario de Sesiones», yo invito a SS. SS. a que examinen minuciosamente ese «Diario de Sesiones». Insisto, 28 de mayo de 1980, número 93.

Señorías, el proceso de transformación autonómica no puede hacerse al margen de la solidaridad, porque eso no sería nuestro proceso autonómico, no estaría dentro de lo que previene nuestra Constitución. La autonomía solidaria ha de ser la base del nuevo Estado democrático, y en esa solidaridad y en la práctica de la concordia es donde estamos los socialistas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Arias-Salgado y Montalvo): Señor Presidente, señorías yo querría concluir esta primera fase del debate en el Congreso de los Diputados, previa, como es lógico, al Senado, sentando, sin el menor ánimo de polémica, una serie de afirmaciones y de precisiones que me parecen absolutamente fundamentales que consten en el «Diario de Sesiones», porque, a mi juicio, se han dicho muchas cosas que no son absolutamente exactas en lo que afecta a la naturaleza, al contenido, al alcance y a la significación política de este proyecto de Ley.

Yo creo, sincera y honestamente, que ha habido un interpretación errónea, por parte de algunas minorías, de este proyecto de Ley. Lo creo honesta y sinceramente. Se ha llegado a afirmar aquí y fuera de aquí que este era un proyecto de Ley contra el País Vasco y contra Cataluña. Nada más alejado de la realidad y nada más alejado de las intenciones de quienes estaban, de quienes están detrás de los pactos autonómicos. No es una Ley contra nadie; es una Ley a favor —así lo pensamos— de la ordenada construcción del Estado de las Autonomías. Es una Ley que trata de hacer posible el Estado de las Autonomías. Porque no es realmente posible construir un Estado de las Autonomías, ir a una territorialización del poder, con carácter general, sin tener un marco jurídico

adecuado que precise, concrete y desarrolle el Título VIII de la Constitución.

Y las actitudes que se han adoptado en contra de esta Ley me recuerdan, en alguna medida, una anécdota del gran escritor inglés Bernard Shaw, cuando fue a Estados Unidos y le preguntaron sobre la integración racial, y él contestó: «Durante muchísimos años, ustedes a los niños negros solamente les enseñan a limpiar zapatos, y después dicen que la integración racial no es posible porque los negros solamente saben limpiar zapatos».

Creo que con la LOAPA ha ocurrido algo parecido; se ha hecho una enorme campaña en contra de la LOAPA, desde una interpretación errónea, a mi juicio. No dudo de la buena fe; pero entiendo, que es en todo caso, errónea, y consecuentemente resulta enormemente difícil aceptar, después de esa campaña, una Ley como la LOAPA.

Por eso, no acabo de comprender las manifestaciones de tristeza que, con respecto a este proyecto de Ley, se han hecho aquí; y no acabo de comprenderlas si realmente analizamos la experiencia pasada, desde el año 1979 para acá, en lo que afecta a los procesos autonómicos más desarrollados en España, que son, justamente, los del País Vasco y Cataluña.

Yo les preguntaría, con sinceridad, a las minorías que se han opuesto a este proyecto de Ley, si esos dos años de experiencia, esos dos años de vigencia de sus Estatutos de Autonomía, no han puesto de relieve una auténtica voluntad política de realizar y de construir el Estado de las Autonomías. Y si esa es la experiencia, y los datos de la realidad son muchos, no existe ninguna razón para poner aquí ahora en duda que pueda continuar existiendo, como de hecho existe, esa voluntad política de ejecución del proceso autonómico, y no entendemos que la LOAPA vaya en contra de esa voluntad política, ni que modifique en absoluto esa voluntad política. Porque yo también preguntaría a las minorías que se han opuesto a este proyecto de Ley si en el plazo de dos años hubieran pensado jamás alcanzar los techos de autonomía que se han alcanzado en aplicación de sus respectivos Estatutos.

Y eso es, señorías, a mi juicio, lo que cuenta a la hora de valorar una decisión política tan trascendental y tan importante como la que acaba de tomar esta Cámara al aprobar el proyecto de Ley. Y yo creo que esa reflexión es fundamental.

Para nosotros no existe ninguna duda sobre la constitucionalidad de este proyecto de Ley. No-

sotros partimos de la convicción de que este proyecto de Ley es rigurosamente constitucional. Y pueden tener la seguridad SS. SS. de que si en el proceso de tramitación de este proyecto de Ley, y allí hasta donde alcanzan mis conocimientos jurídicos, yo hubiera tenido la más mínima duda de que había algo en el texto verdaderamente inconstitucional, pueden tener la seguridad de que habría tratado de corregir esa inconstitucionalidad si efectivamente la hubiese descubierto.

Realmente, no la he encontrado, y hoy tengo esa convicción que someto única y exclusivamente, como es lógico y obvio, al superior juicio del Tribunal Constitucional.

Creo que lo fundamental de este debate, lo fundamental de la aprobación de la LOAPA, es la reafirmación del Título VIII de la Constitución, porque esta es una Ley complementaria, cuyo objetivo es, como decía antes, enmarcar, con carácter general, el proceso autonómico. Este tipo de Leyes complementarias —y lo dije en mi intervención de presentación del proyecto de Ley— son la norma general en todos los Estados donde el poder político está territorialmente dividido, en todos los Estados federales y en todos los Estados regionales; y no hay por tanto, ahí ninguna agresión a las autonomías territoriales.

Quería también, señorías, señor Presidente, poner de relieve que dos Grupos Parlamentarios de esta Cámara, uno de los cuales ha votado en contra y otro de ellos se ha abstenido, participaron hasta el último momento en la elaboración de este proyecto de Ley, y que se levantaron de la Mesa de negociación por razones distintas, por razones muy distintas; ninguno de ellos porque la Ley estuviese mal hecha, ninguno de ellos porque la Ley fuese atentatoria al proceso autonómico. Yo entiendo que las razones que se tuvieron por parte de esos dos Grupos Parlamentarios para levantarse de la Mesa de negociación, son válidas, son legítimas y son perfectamente respetables; pero uno de ellos fue porque la Ley era un poco dura, era una Ley blanda, era una Ley poco rígida; exigían mayor dureza, y éstas fueron algunas de las palabras que yo escuché sobre el texto de la Ley. Concretamente querían un mandato imperativo en lo que afectó a las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.

Esa actitud es la que coincide con la intervención del portavoz de ese Grupo Parlamentario con ocasión del debate general, para la aprecia-

ción del interés general, que se manifestó favorable al proyecto de Ley y dijo que era tardío e insuficiente. Lo dije con ocasión del debate de totalidad del proyecto y lo vuelvo a reiterar ahora. Y ese Grupo Parlamentario que se ha abstenido hoy en la votación de este proyecto de Ley es el que ha dicho frecuentemente que el Título VIII está mal hecho y que hay que reformarlo, y es el que ha dicho frecuentemente que los Estatutos de Autonomía, concretamente los del País Vasco y Cataluña son malos y son de dudosa constitucionalidad; en alguna ocasión ha hecho esa afirmación, y hoy nos dice que se ha abstenido porque el proyecto de Ley está mal hecho. Pero no ha habido ni una sola intervención, excepción hecha de un pequeño debate sobre lo que es un Estado federal, de ese Grupo Parlamentario que haya demostrado que este proyecto de Ley está mal hecho; por consiguiente, difícilmente se puede explicar ahora el voto diciendo que este proyecto de Ley está mal hecho cuando ni siquiera se ha participado en el debate.

Señor Presidente, desde la convicción profunda de la constitucionalidad de la Ley, desde la convicción profunda de que este proyecto de Ley va a conseguir la mejor ordenación del proceso autonómico en su conjunto, desde la convicción profunda de que esta Ley no atenta a los Estatutos de Autonomía vigentes en ningún caso, desde la convicción profunda también de que autonomía y democracia son dos caras de la misma moneda porque así deriva del Título VIII de la Constitución española, desde esa convicción profunda, en nombre del Gobierno y asumiendo también en este caso la representación del Grupo Parlamentario que apoya al Gobierno que, como es lógico, es mi propio Grupo, hemos dado el voto favorable a este proyecto de Ley.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos.*
El señor Osorio pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: El señor Osorio tiene la palabra.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, para una alusión directa del señor Ministro a este Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Para contestar a la alusión de que ha sido objeto el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

El señor OSORIO GARCIA: Exactamente en relación con este tema, señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario en cuyo nombre hablo en este momento, ha reiterado con mucha frecuencia que el Título VIII de la Constitución es malo y, naturalmente, sigue diciendo lo mismo. Pero no se moleste el señor Ministro si le decimos que la LOAPA, que ha teledirigido su señoría, es peor. Y, naturalmente, hecha esta afirmación, no tenemos necesidad de intervenir más en este debate, sobre todo en esta Ley que todos sabíamos que estaba prácticamente pactada antes de llegar a este hemicycle. Porque el señor Ministro está tan mal acostumbrado a que Coalición Democrática le dé a su Gobierno y a su Partido siempre los votos, que cuando alguna vez se lo negamos, por lo visto le molesta. Lo siento mucho. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Arias-Salgado y Montalvo): Señor Presidente, yo respeto todas las opiniones y respeto, por supuesto, la opinión del Diputado preopinante sobre que la LOAPA es mala. Lo que ocurre, señor Presidente, es que Alianza Popular participó en la redacción del proyecto de Ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, no abusaré del Reglamento. Simplemente, en su intervención, el señor Ministro ha formulado dos preguntas a las minorías nacionalistas que se oponían. Yo quisiera contestar a estas dos preguntas; si el Reglamento no me lo permite, ya contestaré en otro momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene dos minutos.

El señor ROCA I JUNYENT: La primera pregunta, señor Presidente, dice que si creen las minorías nacionalistas, yo en todo caso, en este caso nuestra minoría nacionalista, si creemos o no que hay una auténtica voluntad política para poner en marcha el Estado de las Autonomías. Primera pregunta. Yo tengo que contestar con la misma sinceridad a la pregunta: creo que, desde la asun-

ción del Ministerio de Administración Territorial por don Rodolfo Martín Villa hubo un cambio espectacular en la política autonómica del Gobierno.

Segunda pregunta. Si habíamos soñado alcanzar el techo autonómico que tenemos en este momento. Habíamos soñado alcanzar y, además, mantener este techo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vizcaya, por el Grupo Parlamentario Vasco.

El señor VIZCAYA RETANA: Me he sentido interpelado en la misma forma por el propio Ministro cuando ha hablado de minorías nacionalistas. Simplemente para decirle también muy brevemente al señor Ministro que la voluntad política en cuanto a la construcción del Estado de las Autonomías y desarrollo de los potenciales de autogobierno que encierran los Estatutos se demuestra en la realidad, y desde el 23 de febrero esta realidad es manifiestamente contraria a la construcción de ese Estado de las Autonomías.

En segundo lugar, también digo que los techos de autogobierno que contienen los Estatutos de Autonomía fueron aceptados en su momento con ese compromiso histórico y político que encierra ese Estatuto como un Estatuto de mínimos, y en esa medida el artículo 150.2 de la Constitución fue acordado, si recuerda el señor Ministro, para no cerrar los techos de autogobierno que pudiesen contener los Estatutos de Autonomía. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Concluido el tema de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, el Pleno se reanudará a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Comenzaremos con la elección de los Consejeros del Tribunal de Cuentas. Ruego a sus señorías puntualidad para poder cumplir por la tarde el programa que está concebido.

Se suspende la sesión hasta las cuatro y media.

Era la una y cincuenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

DESIGNACION DE LOS SEIS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS QUE CO-

RRESPONDEN AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El señor PRESIDENTE: De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica Reguladora del Tribunal de Cuentas, de conformidad, asimismo, con el artículo 205 del Reglamento de la Cámara, y dentro del plazo establecido en aquella Ley, vamos a proceder a la elección de seis Consejeros del Tribunal de Cuentas que deben ser elegidos por este Congreso de los Diputados mediante votación y por mayoría de tres quintos de los miembros de la Cámara.

Siendo actualmente la composición del Congreso de 346 miembros, son 208 el número de votos necesarios para que el resultado pueda entenderse favorable, de conformidad con la previsión de la Ley.

La votación se desarrollará por el sistema de papeletas, pudiendo escribir cada Diputado un máximo de seis nombres.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento, hay propuestas formuladas por los Grupos Parlamentarios Socialistas del Congreso y Centrista. Los nombres propuestos, leídos por orden alfabético, son los siguientes: don Pedro Bugidos Garay, don José María Fernández Pirla, don Estaban Granado Bombín, don Juan Mancebo Coloma, don José Fernando Murillo Bernáldez y don Pascual Sala Sánchez.

Son seis los nombres propuestos y en las papeletas podrán incluirse hasta seis de estos nombres. Comienza la votación. *(Pausa.)*

El señor Secretario (Carrascal Felgueroso) da lectura a los nombres de las señoras y señores Diputados, quienes van depositando su papeleta en la urna.

Terminada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Comienza el escrutinio.

Terminado el escrutinio, dijo:

El señor PRESIDENTE: El resultado de la votación es el siguiente:

Ha habido 235 votos, 235 papeletas, ocho en blanco y dos nulas. Las demás han dado los votos a los distintos propuestos, produciendo el siguiente resultado:

Don José María Fernández Pirla, 222 votos; don José Fernando Murillo Bernáldez, 223 votos; don Pedro Bugidos Garaya, 221 votos; don Esteban Granado Bombín, 214 votos; don Juan Manabebo Coloma, 214 votos, y don Pascual Sala Sánchez, 214 votos.

Todos ellos han alcanzado, en consecuencia, el quórum de los tres quintos exigidos. (*Aplausos.*)

En consecuencia, quedan proclamados Consejeros del Tribunal de Cuentas, elegidos por este Congreso de los Diputados, los seis señores mencionados.

Al expresar en nombre de la Cámara nuestra satisfacción por el nombramiento de todos ellos, lo hago muy expresamente por la elección de don Esteban Granado Bombín, miembro de este Congreso de los Diputados, en la seguridad que tenemos todos de que acreditará en el Tribunal de Cuentas la capacidad, la preparación, la dedicación y la seriedad con que todos le hemos visto trabajar en este Congreso de los Diputados. Enhorabuena. (*Aplausos.*)

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REINTEGRACION Y AMEJORAMIENTO DEL REGIMEN FORAL DE NAVARRA (Tramitación en lectura única)

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a debate, primero, y a votación, después, el proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Este proyecto de Ley se tramita por el procedimiento de lectura única previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, de conformidad con el acuerdo que fue adoptado ya por el Pleno de este Congreso de los Diputados en una sesión anterior. Ello supone que se ajustará el debate a las reglas establecidas para los debates de totalidad, con posibilidad de que intervengan todos los Grupos Parlamentarios, bien para consumir un turno a favor o en contra, bien para consumir un turno de fijación de posiciones.

¿Grupos Parlamentarios que deseen intervenir en el debate relativo a este proyecto de Ley Orgánica? (*Pausa.*)

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV) consumirá un turno en contra y el Grupo Parlamentario Centrista consumirá un turno a favor. Después preguntaré a los Grupos que quieran fijar

posiciones, una vez que estén consumidos los turnos a favor y en contra.

Tiene la palabra para la presentación del proyecto el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Arias-Salgado y Montalvo): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la Constitución española de 1978 contiene en su Disposición adicional primera un principio realmente singular y original, que no tiene precedente en ninguna de las muchas Constituciones habidas en España. Es, en efecto, la primera vez que una Constitución española reconoce expresamente los derechos forales. La Constitución —se señala— ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. Un precepto, conviene notar, que fue además el resultado de la amplia voluntad convergente de las fuerzas políticas que participaron en el proceso constituyente. Siete Grupos Parlamentarios suscribieron la enmienda que daría lugar a esa Disposición adicional de nuestra Constitución.

Es en este marco constitucional en el que el Gobierno somete hoy a la aprobación de las Cortes el presente proyecto de Ley Orgánica, un texto que con tradicional y entrañable expresión se denomina de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Se trata de un proyecto de Ley que con escrupuloso respeto a nuestra Constitución viene a unirse a la siempre mantenida y reiterada línea de reconocimiento de la singularidad del régimen foral navarro; singularidad arraigada en la Historia, expresión de las peculiaridades de su ordenamiento y que, lejos de encerrarse y permanecer en el ámbito estricto del pasado, ha sabido proyectarse siempre a lo largo del tiempo como un algo vivo y dinámico, adaptándose de este modo a las exigencias de cada momento. En tal sentido resulta realmente de gran interés seguir la historia de un pueblo, el pueblo navarro, que con una especial combinación de pragmatismo político y de firmeza y convicción ha ido salvaguardando e impulsando los principios peculiares de su propio ordenamiento. Hay historia nítida y nutrida a la vez que explica la razón de ser de las peculiaridades forales navarras.

Hoy sólo quiero resaltar que el proyecto de Ley que trae el Gobierno responde a una línea inequívoca mantenida a lo largo de toda nuestra historia constitucional, y que convencionalmente, si se

quiere, podemos determinar por las dos coordenadas siguientes: por una parte, el respeto y reconocimiento de la foralidad navarra, con las peculiaridades que conlleva, que ha sido reiterada permanentemente por todos, absolutamente por todos, los sistemas políticos; por otra parte, y como expresión típica de esa singularidad, la afirmación de una organización institucional propia que encuentra en su Diputación Foral la expresión más definida, con la explícita participación que el ordenamiento jurídico le otorga, en la modificación e integración de su propio sistema jurídico.

La singularidad del régimen foral navarro aparece ya reflejada en el discurso preliminar de la Constitución de Cádiz de 1812; singularidad que se considera —cito— «viva y en ejercicio», y que no puede por menos de llamar grandemente la atención. Ella ofrece un testimonio irrefragable contra los que se obstinan en creer extraño lo que se observa hoy en una de las más felices y envidiables provincias del Reino; un testimonio que, según el propio discurso preliminar de la Constitución de 1812, radica, precisamente, en constituir una excepción al teatro uniforme que ofrece el resto de la nación.

Refrendo global del régimen foral navarro que se alcanzará por la Ley de 25 de octubre de 1839, confirmatoria de sus fueros, sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía. Un texto, el de la Ley de 25 de octubre de 1839, cuya vigencia para Navarra confirma actualmente la Disposición derogatoria segunda de nuestra Constitución.

Y a la Ley de 25 de octubre de 1839 seguirá la Ley de 1841, en la que se concreta ya y se detalla el régimen foral navarro, y que bien puede considerarse como el punto de arranque inmediato de las singularidades que caracterizan su sistema jurídico.

En este momento me interesa destacar que el proyecto que presenta el Gobierno se mantiene fiel a una situación histórica que, desde 1841, aparece como incuestionable. Los términos empleados en nuestros textos legales y en las disposiciones del Estado son inequívocos y no dejan lugar a dudas. La situación foral de Navarra ha sido respetada y reconocida en su peculiaridad absolutamente por todos los regímenes políticos, y siempre en el marco de la unidad constitucional de España. Y es así como, entre otros muchos, se expresa el Real Decreto de 21 de enero de 1871,

que como Ministro de la Gobernación contrafirmará Sagasta, y la Ley de 28 de junio de 1889, referentes a la vigencia en Navarra de las Leyes desamortizadoras, en cuyo artículo único se autorizaba al Gobierno de Su Majestad para que, de acuerdo con la Diputación Foral y Provincial de Navarra, pueda resolver las dificultades legales surgidas en ocasión de la aplicación de las Leyes desamortizadoras en aquella provincia.

Son Leyes y disposiciones del Estado las que permanentemente refrendan y reiteran la peculiaridad del régimen foral navarro. Reconocimiento que de modo ininterrumpido aparece en numerosas disposiciones de la Restauración y de comienzos del presente siglo. Una línea que se mantiene en la época de la Dictadura del general Primo de Rivera, en la que el Estatuto Municipal es ejemplo significativo, y que, asimismo, continuará durante la Segunda República, en la que, por ejemplo, el Decreto-ley de 21 de abril de 1931, y quiero resaltar la fecha, señala en su artículo 5.º, que la Diputación Foral de Navarra conservará, a la par que sus peculiares atribuciones, también su número tradicional de siete Diputados, designándose entre las cinco merindades y respetando la Vicepresidencia de edad prescrita en la Ley Paccionada. Y la misma formulación aparece en la Ley de 1 de marzo de 1973 y se reitera, instaurada ya la Monarquía, en la ley 39/1978, de 17 de julio, sobre elecciones locales, aprobada por las Cortes democráticas, y en cuyo artículo 36, al tratar de las elecciones a las Diputaciones, se dice: en Navarra se realizarán, conforme a lo que dispone la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841, con las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con la Diputación Foral. Trayectoria que en fecha reciente, ya vigente la Constitución, ha continuado el Real Decreto de 26 de enero de 1979.

La especificidad organizativa que expresa el régimen peculiar navarro, a través de la Diputación Foral, está también en la circunstancia concreta de que la actualización del Fuero necesita del acuerdo entre la Administración del Estado y la Diputación Foral de Navarra. Es ésta la base del sistema político, administrativo y gubernamental de Navarra. Es el «oyendo antes» del artículo 2.º de la Ley de 25 de octubre de 1839 que después, en términos inequívocos, reiteraba el Real Decreto de 21 de enero de 1871, al establecer esta misma vía para proponer oportunamente a las Cortes las modificaciones indispensables que en los

mencionados Fueros reclamase el interés de las mismas provincias —se refiere a las provincias vascongadas—, conciliado con el general de la nación y de la Constitución del Estado. Acuerdo, convenio no sólo para determinar unas funciones o competencias, sino también igualmente necesario para proponer a las Cortes las modificaciones indispensables de los mencionados Fueros que, a través de este procedimiento, encuentran la posibilidad permanente de su actualización.

Nuestra historia jurídico-administrativa ofrece numerosos supuestos de convenios entre la Administración del Estado y la Diputación Foral de Navarra en los que, en relación con muy distintas materias, se acuerda, se pacta entre ambas el reparto de unas determinadas competencias y funciones y, en su caso, se modifica, se mejora el Fuero. La ordenación se establece a través de la vía del acuerdo, del convenio; convenios fiscales y económicos, convenios en materia de Administración local, de Derecho privado, de montes, en materia de educación, en materia de transportes, bienes comunales, de circulación, etcétera.

El régimen foral navarro no podía ser ajeno, obviamente, al establecimiento en España del régimen democrático y constitucional. Era necesario, sin embargo, abordar el tema en toda su amplitud, abordarlo además con la modernidad que el tiempo presente requiere, y con el carácter global con que era necesario plantear la extensión del régimen foral en el Estado de las Autonomías. La tarea era compleja y amplia. El procedimiento, sin embargo, estaba marcado. No ofrecía duda alguna.

Concluyendo el año 1980, se constituyó la correspondiente Comisión, integrada paritariamente por las representaciones del Gobierno y de la Diputación Foral de Navarra. La negociación ha sido larga y laboriosa. Su feliz final hace olvidar ahora los momentos de dificultad, superados por el sentido nacional que en todo momento presidió la actuación de la delegación navarra.

El texto del proyecto de Ley Orgánica, que en el ejercicio de su iniciativa legislativa el Gobierno somete a las Cortes Generales, es el resultado del acuerdo formal al que llegaron las representaciones del Gobierno y de la Diputación Foral de Navarra. Se ha querido ser escrupulosamente respetuoso con el procedimiento tradicional de reintegración y de mejoramiento del régimen foral, y también se ha sido en el tratamiento sustantivo, institucional que de él ofrece el presente proyecto

de Ley Orgánica con el que aquél resulta ampliamente enriquecido. Actualización general del régimen foral que se presenta como una esperanzadora realidad para Navarra, y consiguientemente para España entera, al buscar una síntesis que creo conseguida entre autonomía y foralidad, en el marco de la unidad constitucional española.

Renuncio, señor Presidente, a la exposición o descripción del contenido del proyecto para poder concluir el orden del día de esta sesión, pero es imprescindible hacer una breve mención sobre el tratamiento que el proyecto de Ley confiere a las relaciones financieras y tributarias del Estado y de Navarra.

Assumiendo un derecho histórico, las Cortes Generales, en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, establecieron que, en virtud de su régimen foral, la actividad financiera y tributaria de Navarra se regulará por el sistema tradicional del convenio económico. En el mismo se determinarán las aportaciones del Estado, así como los criterios de armonización de su régimen tributario con el régimen general del Estado.

El artículo 45 del proyecto de Ley establece los preceptos imprescindibles para regular el establecimiento del convenio económico.

El principio de solidaridad está claramente señalado al referirse a la determinación de las aportaciones de Navarra a las cargas del Estado, la cuantía de las mismas y el procedimiento para su actualización.

El principio de salvaguardia de la unidad nacional se garantiza a través de la necesidad de armonizar, con arreglo a criterios establecidos de común acuerdo, el Régimen tributario de Navarra y del Estado.

Al consagrar la potestad de Navarra para mantener, establecer y regular su propio régimen tributario, se alude también a principios actualmente en práctica por remisión al convenio vigente que constituye límites infranqueables. Navarra no puede actuar en oposición a los pactos internacionales, a las contribuciones, rentas o impuestos del Estado ni a las normas de armonización que se hayan establecido en los convenios.

El Decreto-ley que formalizó el convenio vigente, por otra parte, indica que el texto que armoniza el régimen fiscal peculiar de Navarra con el general del Estado tiene como objeto asegurar la realización de los criterios distributivos, sociales

y económicos en que se inspira la política nacional.

En conclusión, el sistema tradicional de convenio económico que el mejoramiento mantiene, además de ser el que responde a los principios esenciales del régimen foral, constituye un derecho histórico vigente que la Constitución ampara y respeta.

Esta es, en síntesis, la razón de ser del proyecto de Ley Orgánica que tengo el honor de presentar en nombre del Gobierno y para el que pido el voto favorable. Hay en él una intencionalidad política muy clara, resultado del acuerdo entre el Gobierno y la Diputación Foral de Navarra, entre cuyos comisionados había una amplia participación de muy diferentes fuerzas políticas. Pretende dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en nuestra Constitución, una Constitución, reitero una vez más, que expresamente ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales y, entre ellos, obviamente, los de Navarra.

Muchas gracias, señor Presidente. *(¡Muy bien!)*

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de este proyecto de Ley, tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la legitimidad con que defendiendo un turno en contra de esta Ley me la otorga no solamente mi condición de Diputado de esta Cámara —que ya de por sí sería suficiente—, sino también la de pertenecer a la misma comunidad natural a la que pertenece Navarra —Euskalerría— y a un partido con sólida y secular presencia e implantación en Navarra, como lo demuestra su presencia en el Parlamento Foral Navarro y en otras instituciones navarras.

Me gustaría empezar mi intervención con la felicitación entusiasta que mi Grupo Parlamentario y el Partido que represento hubieran deseado realizar en un tema tan importante, y no puedo hacerlo por la sencilla razón de que el fuero que hasta ahora podría tener una mínima presencia en Navarra va a desaparecer.

Quisiera hacer un pequeño recordatorio del proceso que ha seguido esta Ley para que SS. SS. tomen conciencia de las alteraciones que ha habido desde el mandato que recibió la Comisión negociadora en el Parlamento Foral hasta el resultado, que es esta Ley que hoy se trae a nuestra aprobación.

El 5 de noviembre del año 1979, el Parlamento Foral navarro encomendó a la Diputación Foral la remisión de unas bases para la reintegración foral de Navarra. El 22 de noviembre de este mismo año la Diputación Foral encargó a su Presidente —que, si no recuerdo mal, entonces era el Senador Jaime Ignacio del Burgo— la redacción de un borrador de esas bases que este Presidente entregó con el nombre muy significativo de Bases de Negociación para el Mejoramiento de los Fueros de Navarra y que la Diputación hizo suyo remitiéndolo al Parlamento Foral.

En este Parlamento, tras una viva discusión, se aprobaron el 1 de julio de 1980 las Bases de Reintegración Foral y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Ya no eran solamente Bases de Negociación para el Mejoramiento de los Fueros de Navarra, sino Bases de Reintegración Foral y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Esta Diputación Foral, una vez recibidas esas Bases de Negociación, tenía que haberlas pactado y negociado con el Gobierno del Estado mediante un proceso que había de realizar una Comisión de dicho Parlamento Foral y que había que respetar el sentido de esas bases que era el mandato que esta Comisión traía a la hora de la negociación.

De esa negociación, de la que se dio poca cuenta el Parlamento Foral Navarro, surgió el presente proyecto de Ley aprobado por simple mayoría en el Parlamento Foral navarro, con el voto en contra del Partido Nacionalista Vasco.

A la hora de hacer este pequeño recordatorio del proceso, quiero rendir aquí un homenaje a un navarro insigne, Senador de estas Cortes que, conocido por su amor a Navarra y por su firme convicción de defensor del fuero, fue el primero que se dirigió al Parlamento Foral pidiendo un estudio de las competencias que ejercía el Estado en el territorio foral, competencias que no amparaba la Ley de 1841, llamada Ley paccionada. Fue don Manuel de Irujo quien inició este proceso, quien pidió el respeto a la Ley de 1841 aunque no creyera en su carácter de paccionada ni, como él afirmó, que sirviera para la reintegración foral que era su aspiración y también la nuestra. Puedo garantizarles, señorías, que hoy él votaría en contra de este mejoramiento que sustituye la legítima reclamación histórica de los navarros por una vergonzante cesión de los últimos vestigios de fuero.

En el proceso que acabo de narrar muy breve-

mente, sucintamente, ni siquiera se cuidaron las formas, y así la Diputación fue desplazada de la negociación, sustituida por una Comisión negociadora carente de la representación de un buen sector de navarros expresamente excluidos.

Desde esta premisa, durante un año se ha venido celebrando una negociación entre miembros del mismo Partido que decían representar intereses distintos y que no dudaban en ponerse de acuerdo con sus oponentes políticos, también presentes en la negociación, precisamente en la tarea de recortar no solamente el Estado de las autonomías, sino el poder político que correspondía a Navarra. Esa voluntad centralista y autiautonomista se ha puesto en evidencia también en el contenido y resultado final de las negociaciones, alterando de forma sustancial el mandato recibido desde el Parlamento Foral navarro, que ya de por sí era de menor alcance del que por tradición, por historia y por derecho correspondía a Navarra.

Quiero recordar aquí que el Parlamento Foral encomendó a la Comisión negociadora el 1 de julio de 1980, al aprobar las bases, que se restableciesen las competencias que correspondían a Navarra de acuerdo con la Ley Paccionada de 1841.

Así, la Base 1.^a decía que uno de los fundamentos de la negociación tenía que consistir en el respeto y garantía de todas aquellas facultades y competencias que, conforme a lo establecido en la Ley de 1841 y disposiciones complementarias, son propias del régimen foral de Navarra. Comparen esta Base 1.^a con el artículo 39.1, a), de la Ley de Amejoramiento que estamos aquí discutiendo, donde se dice que corresponden a Navarra todas aquellas facultades y competencias no que le corresponden de acuerdo con la Ley de 1841, sino todas aquellas facultades y competencias que actualmente ejerce al amparo de la Ley de 1841, y todos sabemos, señorías, el expolio de competencias, facultades y autogobierno que Navarra sufrió desde aquella fecha.

Por tanto, es muy diferente negociar que se reconozcan a Navarra las competencias que tenía conforme a la Ley de 1841 a que se reconozcan aquellas que actualmente ejerce, dando por bueno aquel expolio al que antes he hecho mención.

Otra muestra de la contradicción evidente entre el resultado de esa negociación y el mandato que obtuvo y que recibió la Comisión negociadora del Parlamento Foral navarro era que tenía que discutir algo como esto: que, sin perjuicio de

las facultades y competencias reconocidas a Navarra, a ésta le corresponden todas aquellas que, conforme a otras bases, no se reserven al Estado. ¿Conforme a qué? A todas aquellas competencias que sean necesarias para garantizar la satisfacción de los intereses generales, la solidaridad y el progreso de los pueblos de España. Es decir, que la negociación tenía como parámetros el que se estableciesen no las competencias de Navarra, sino las del Estado, que eran enmiendas para garantizar la satisfacción de los intereses generales, la solidaridad y el progreso de los pueblos de España, y esto, ni más ni menos, quiere decir que en esta Ley debería contenerse exclusivamente la lista de las facultades que se reservan al Estado en función de la unidad constitucional, y no, como se ha hecho en la Ley, un listado de competencias de Navarra, exactamente igual al de muchos Estatutos de Autonomía aprobados por la vía del artículo 143.

¿Por qué se ha incumplido el mandato del Parlamento Foral que ustedes mismos, Diputados de UCD y del PSOE, por medio de sus representantes en Navarra, aprobaron en su día?

Tengo que decir que la base que acabo de comentar fue redactada por el Senador Del Burgo, y vuelvo a repetir que en ella se establecía que corresponden a Navarra todas aquellas facultades que no se reserven al Estado. Por tanto, el modo de confección de esta Ley era muy diferente. Establecer la lista de competencias del Estado inherentes o necesarias para la unidad constitucional, y no la lista de competencias de Navarra, como se ha hecho, y esa base que acaba de citar era obra del Presidente de la Diputación, entonces el Senador Jaime Ignacio del Burgo, y ese fue el contenido de la base que aprobó el Parlamento Foral navarro.

Probablemente, la razón por la que se incumplió el mandato del Parlamento Foral navarro sea la misma por la que aquí hoy se ha aprobado una Ley como la LOAPA, contestada por todas las Comunidades Autónomas históricas, pasa desapercibida por la misma razón por la que pasa desapercibida la importancia de la creación de un Consejo de Política Fiscal que choca con el residuo foral del convenio económico, o se acepta la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial, que priva a Navarra del control de una parte importante de sus competencias para gestionar el gasto de fondos públicos.

Y ahora, cuando en Navarra se afirma pública-

ponde al pueblo español en su conjunto, por residir en él la soberanía nacional.

El que la mayoría de las fuerzas políticas navarras hayan dado una entusiasta aprobación al texto pactado por la Diputación Foral con el Gobierno de la nación, es una garantía para la viabilidad de una norma que ha de regir la vida de esta comunidad foral en el futuro.

Señoras y señores Diputados, en nombre de mi Grupo y desde mi condición de navarro, os pido el voto favorable para la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Attard Alonso): No solicitada la palabra para réplica, entramos en el turno de fijación de posiciones.

Por el Grupo Socialista Vasco, tiene la palabra el señor Urralburu. (*Pausa.*)

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, el Grupo Mixto pide también la palabra y el orden reglamentario, si no me equivoco, da preferencia primeramente...

El señor VICEPRESIDENTE (Attard Alonso): Evidentemente, pero no me había comunicado la Presidencia que había solicitado la palabra. La tiene el Grupo Mixto.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para exponer, en nombre de Euskadiko Ezquerria-Izquierda para el Socialismo, Partido integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, que votaremos en contra del proyecto de Ley de Amejoramiento del Fuero navarro o, en todo caso, nos ausentaremos de la votación, que equivale al voto en contra, dado que tiene esta Ley el carácter de Ley Orgánica.

Hoy, señores Diputados, es un día lamentable para muchos vascos. La coincidencia simbólica entre la aprobación en el mismo día de la abominable Ley de la LOAPA y la aprobación probable de esta pobre autonomía uniprovincial para Navarra, es una mala noticia para un buen número de vascos, navarros o no, realmente autonomistas.

La firma de los pactos autonómicos, que se diga lo que se diga, desde nuestro punto de vista es la consecuencia inmediata más visible de aquel nefasto 23 de febrero, y la LOAPA, que todavía

no es una Ley, pero que, como se ha dicho desde aquí, está operando ya como una Ley desde hace mucho tiempo, han influido también decisivamente en el texto del mejoramiento, y ello, de varias formas, que yo trataré de exponer muy brevemente.

En primer lugar, se han asumido ya algunos de los presupuestos contenidos en el proyecto de la Ley de la LOAPA, copiando literalmente hasta muchas de las expresiones que aparecen en ella.

En segundo lugar, competencias que figuran bajo el epígrafe de «exclusivas» aparecen corregidas con expresiones mucho más genéricas que las utilizadas en otros Estatutos de Autonomía vigentes y que las vacía de contenido real, y el capítulo, por otra parte, aparece artificialmente hinchado.

En tercer lugar, en el texto se aprecian algunas lagunas, falta de concreción en algunos temas, por ejemplo, en el económico, lo que supone la inevitable aplicación de la legislación del Estado en todos estos casos.

Uno de los temas que se ha presentado como uno de los más importantes caballos de batalla en la negociación o discusión previa al proyecto de Ley es el de la Cámara de Comptos.

Y también, como era de prever, los comisionados navarros se han plegado a lo que está previsto en el artículo 20 de ese proyecto de la LOAPA, que todavía no es Ley. En él se reservan, como se sabe, unas funciones de control de la gestión económica y financiera de todas las Comunidades Autónomas al Tribunal de Cuentas, y Navarra, como en todo lo demás, no se escapa de este compromiso de los dos Partidos mayoritarios, en detrimento de las funciones exclusivas de control que pudieran haber correspondido a la tradicional Cámara de Comptos, que hasta ahora había sido respetada, a menos a efectos oficiales.

Otro tema que suscita una especial preocupación es el de la autonomía financiera, pues es bien sabido que sin autonomía económica no hay autonomía política, y el problema radica en cómo se van a valorar los servicios transferidos. Los artículos 16 y 17 de los pactos, en materia económica-financiera fijan que no se computará, en ningún caso, el importe de las subvenciones como coste efectivo de la gestión asumida, y que los gastos de nueva inversión tampoco se incluirán en el costo efectivo de los servicios transferidos.

Por si alguna duda nos pudiera quedar respecto

a cuáles son las Comunidades Autónomas afectadas por este sistema de valoración, veamos lo que dice el artículo 18 de dichos acuerdos: «Tanto la determinación del coste de los servicios transferidos como su equivalente —las cargas asumidas— en el sistema de concierto o convenio, serán homogéneas para todas las Comunidades Autónomas y su metodología común deberá elaborarse por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, de acuerdo con lo previsto en la LOFCA».

Queda claro, pues, que se dará igual tratamiento a todas las Comunidades, incluidas la Comunidad Autónoma vasca y navarra; tratamiento que queda confirmado en los artículos 50 y 56 de los acuerdos.

Además, curiosamente, en la Disposición transitoria 4.5 del proyecto de Ley Orgánica de Mejoramiento se prevé que la valoración de los servicios transferidos se realizará conforme a las disposiciones generales del Estado.

El artículo 45 del mejoramiento no determina quién ha de fijar los criterios metodológicos para la negociación del cupo, ni define lo que se entiende como cargas generales del Estado.

De esta forma, añadiendo a lo acordado en los pactos las inconcreciones del mejoramiento, se dan las bases suficientes para concluir que estamos ante una vulneración flagrante del sistema tradicional de convenio económico, respetado hasta ahora por todos los centralismos, desde la abolición foral en el siglo pasado.

Otro Título en el que se dejan sentir los acuerdos en materia político-administrativa es el Título I, el que trata de las instituciones forales de Navarra. En él se concreta excesivamente todo lo relacionado con el funcionamiento y las relaciones entre las instituciones, siguiendo lo previsto en los pactos respecto a estos temas.

En este Título se desarrollan materias que debieran ser objeto de una Ley de Gobierno en unos casos, y, en otros, que pudieran estar regulados en el Reglamento del Parlamento Foral. De esta forma serían susceptibles de una modificación más sencilla que estando incluidas, como ahora resultará, en una Ley Orgánica.

No es mi intención, naturalmente, hacer un repaso pormenorizado del articulado (no tengo tiempo), por lo que sólo me referiré a otros dos aspectos cuyo tratamiento es considerado por mi Partido como netamente negativo.

Se le ha negado al euskera (ya se ha dicho por el representante del Partido Nacionalista Vasco) el

carácter de lengua oficial en todo el territorio navarro. Así se continúa olvidando las posibilidades de promoción y recuperación de la lengua y, en definitiva, se ponen graves obstáculos al necesario proceso de normalización del uso del euskera en la tierra donde precisamente nació este idioma.

Hay que destacar, igualmente, que se ha renunciado a asumir las competencias de orden público para la Policía Foral. Consideramos que la asunción del orden público es otro elemento fundamental para poder hablar de una verdadera autonomía política.

A pesar de la retórica terminología con que se ha adornado el texto del mejoramiento, el resultado no responde más a una utonomía uniprovincial. Sus contenidos son los de un Estatuto de Autonomía armonizado ya, de antemano.

Uno de los temas que hay que plantearse desde una perspectiva rigurosa y desapasionada es el de la viabilidad política de una autonomía uniprovincial y, en particular, de una autonomía como la navarra.

Los recursos económicos que Navarra podrá administrar, como consecuencia de su volumen demográfico, no le van a permitir una planificación racional y rentable en materias como enseñanza, sanidad, desarrollo industrial, etcétera. Además de que no podrá llegar a administrar un nivel de recursos determinados, y provocará con ello una gran dificultad para asumir competencias.

En nuestra opinión, este es un proyecto inviable para la obtención de los medios y recursos útiles que solucionen las exigencias de desarrollo de Navarra en todos sus niveles. En consecuencia, no contará con los resortes suficientes para dar solución a los problemas de los trabajadores ni a los de toda la sociedad navarra en su conjunto. Navarra, con sus quinientos mil habitantes, se convierte en la penúltima Comunidad Autónoma, por delante solamente de La Rioja, y esta inviabilidad se agrava con la prevista puesta en marcha del proyecto de la LOAPA y los acuerdos en materia económico-financiera.

Voy a terminar, señor Presidente. Es sabido que nosotros defendemos la necesaria vinculación política de Navarra con el resto de Euskadi, como lo defendía también hasta hace no mucho tiempo el Partido Socialista de Euskadi. Pero ello no nos impide defender, con el mismo entusiasmo, las mayores cotas de autogobierno para Na-

varra, y, por ello, denunciar aquellas fuerzas políticas que no han sabido estar a la altura de las circunstancias.

Siempre hemos estado guiados por el interés de buscar aquella salida que mejores perspectivas ofrezca para la búsqueda de una solución racional a los problemas —graves, desde luego— de toda índole que se plantean en Navarra.

Pero, en relación con este proyecto, la UCD navarra, incomprensiblemente apoyada por el PSOE, con el aplauso de la derecha más reaccionaria, ha impedido ese debate claro y suficiente que creara las condiciones para que los propios navarros pudieran decidir. Por ello, esas mismas fuerzas se han opuesto, en el seno del Parlamento Foral, a la celebración de un referéndum entre todos los navarros. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Nosotros tenemos nuestro juicio claramente formado sobre el tema. A Navarra le conviene, sin lugar a dudas, formar parte de la Comunidad Autónoma vasca, por las vías democráticas que prevé la propia Constitución. Ustedes, negándose reiteradamente al debate sereno, racional y previo, negándose al referéndum, han preferido sustituir la auténtica voluntad del pueblo navarro. Nosotros no compartiremos tal responsabilidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: También por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Moscoso.

El señor MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ: Señor Presidente, señorías, brevísimamente para fijar la posición de nuestro Grupo, concretamente de los diez Diputados del Partido de Acción Democrática que estamos integrados en el Grupo Mixto.

Quiero también significar, y lo hago con profundo orgullo, que en este caso, por delegación expresa, también tomo la palabra en nombre del compañero de nuestro Grupo Jesús Aizpún, que tanto ha hecho para que esta Ley pudiese llegar hoy a esta Cámara, tanto ha luchado para que esta Ley pudiese ser una realidad positiva para Navarra, y que, por razones de salud, que todos lamentamos, en el día de hoy no se pueda encontrar en esta Cámara, lo cual, sin duda, será para él un motivo de profundo pesar. Le recuerdo y asumo su representatividad con gran satisfacción y profundo orgullo.

Poco tengo que decir para justificar la posición de nuestro Grupo, que ha de ser votar favorablemente a este proyecto de Ley Orgánica, y digo que poco tengo que decir, porque muchas de las razones que yo podría en este momento esgrimir han sido ya expresadas de forma muy evidente y de forma categórica por quienes me han precedido en el uso de la palabra.

Creo que es una obligación, que asumo con profundo sentido de mi responsabilidad, el agradecer en este momento al Ministro de Administración Territorial, el señor Arias-Salgado, las palabras que ha pronunciado. Navarra y los navarros tendremos que agradecer muchas veces a quien hoy tiene la responsabilidad en la Administración Territorial del Estado el profundo sentir que le ha identificado con los problemas de Navarra y la gran comprensión que ha tenido para todos nuestros problemas. Sus razones, las razones que hoy ha expuesto desde esta tribuna, hace unos minutos, para justificar el voto favorable que pedía a la Cámara, yo las hago, en su totalidad, absolutamente mías. También podría hacer mías, prácticamente en su totalidad, las razones expuestas por el representante de la UCD en las cuartillas que ha leído hace unos momentos.

Efectivamente, el sentir histórico de Navarra hace ya mucho tiempo, prácticamente desde 1841, ha sido el de alcanzar una reintegración foral, que es lo que, en definitiva, se alcanza a través de esta Ley, y todos los navarros, en todas las generaciones que desde entonces se han sucedido, han añorado que pudiese llegar un momento histórico como el que en este momento estamos viviendo.

En realidad, hoy se culmina un proceso histórico de más de ciento cincuenta años; de ahí que tengamos que afirmar categóricamente, en contra de lo que decía quien me ha precedido en el uso de la palabra, que hoy es un gran día para Navarra y que Navarra se encuentra, sin duda hoy, profundamente satisfecha.

Navarra, desde hace siglos, desde hace ya muchos siglos, constituye una Comunidad, con una personalidad clara y diferenciada, una Comunidad vocacionalmente integrada en España —en pocos sitios se ha sentido la españolidad como en Navarra—, pero con unas connotaciones que la diferencian, sin que esto signifique ninguna vocación de privilegio del resto de las Comunidades de España.

En 1515 —hay que remontarse a la Historia—,

por pacto celebrado entre iguales, Navarra se incorporó a la Corona de Castilla. En 1839 perdió su condición de Reino y se constituyó en una provincia, pero conservó plenamente su foralidad. Y en 1841, también por pacto, adaptó su realidad histórica, su régimen específico, a la realidad constitucional. Pues bien, desde ese momento hasta nuestros días, de forma ininterrumpida —y esto es importante dejarlo claro, porque ha sido muchas veces cuestionado; lo ha dejado claro, de forma muy evidente, el señor Ministro cuando me precedía hace unos momentos en el uso de la palabra—, de forma ininterrumpida, digo, ha funcionado como una Comunidad Autónoma foral; dicho de otra manera, y de forma mucho más gráfica, Navarra es una Comunidad Autónoma foral que ha ejercido su personalidad específica a través de la Historia, sin que en ningún momento su peculiar forma de actuar haya sido alterada por ningún avatar de la Historia. Ciertamente que Navarra ha sufrido, como han sufrido todos los pueblos de España, los avatares del centralismo, cierto es que ha sufrido también las agresiones del centralismo, pero no es menos cierto que no ha habido ningún régimen histórico que haya dado al traste con la foralidad de Navarra. Siempre a lo largo de la Historia, Navarra ha conservado, ininterrumpidamente, su peculiaridad y su peculiaridad se define esencialmente por su condición de foralidad y por su posibilidad de pacto. Navarra ha ido regulando su proceso histórico a lo largo de la Historia, a través de sucesivos pactos celebrados con el Poder central.

Por ello, nada de particular tiene que nuestra Constitución, en su Disposición adicional primera, tantas veces citada por quienes me han precedido en el uso de la palabra, diga que la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. Y nada de particular tiene tampoco, por las razones expuestas, que en las Disposiciones transitorias de nuestra Constitución se deje vigente para Navarra la Ley de 1839, a diferencia de lo que ocurre en las provincias vascongadas, para las cuales se produce su derogación.

Navarra, en consecuencia, no accede a la autonomía, como ocurre con el resto de los pueblos de España, a partir del momento en que nace la Constitución de 1978. La autonomía de Navarra, la autonomía foral, hay que decirlo con claridad, es una autonomía preconstitucional. Pero es, a su vez, una autonomía constitucional; no sólo es

preconstitucional, sino también constitucional, por cuanto la propia Constitución, al amparar y respetar los derechos históricos de los territorios forales, muy concretamente los derechos históricos de Navarra, está amparando una autonomía que viene ininterrumpidamente funcionando, como decía anteriormente, desde el año 1841. De ahí el acierto que haya supuesto para esta Cámara, a mi juicio, y creo que a juicio de la inmensa mayoría de los componentes de esta Cámara, que se haya aplicado a la aprobación de la Ley Orgánica que en este momento estamos debatiendo el presupuesto previsto en el artículo 150 de nuestro actual Reglamento, el presupuesto de la lectura única, que, entre otros casos, está también previsto para el supuesto de que la naturaleza del proyecto así lo aconseje. Y hemos de significar que en ningún caso con más razón que en el caso de Navarra, la naturaleza del proyecto aconsejaba la lectura única, por cuanto estamos en presencia de un proyecto de Ley Orgánica que nace de un pacto suscrito entre una Comisión nombrada por la Diputación Foral de Navarra y unos representantes del Gobierno central del Estado.

Evidentemente, era un pacto que hay que asumir en su totalidad; un pacto que no se puede modificar, que no admite la posibilidad de una enmienda parcial a su articulado, y que conlleva, necesariamente, su aceptación o su rechazo en su totalidad. Insisto que esta es, quizá, la razón primordial por la cual estamos en el procedimiento del artículo 150 del actual Reglamento, y que pone de manifiesto lo que constituye la esencia de nuestra foralidad, que es el pacto.

Yo podría salir al paso de algunas manifestaciones que se han pronunciado en este momento por el señor Bandrés, y muy particularmente por el señor Vizcaya, cuando se han detenido en el estudio concreto del articulado de este proyecto de Ley Orgánica para cuestionar si alguno de los artículos que en él están incursos conllevan mayores o menores competencias de las que se pueden establecer en un Estatuto de Autonomía. No lo voy a hacer porque hay una razón primordial que da razón a las palabras que estoy enunciando, y esa razón es que, aun cuando fuere cierto —cosa que no admito— que en alguno de los artículos de este proyecto de Ley Orgánica se está en techos autonómicos inferiores a los que pueden existir en un Estatuto de Autonomía, no sería menos cierto que eso sería así porque Navarra lo ha pactado.

dos tercios, la que ha aprobado este proyecto de Ley.

Se dice igualmente que en materia financiera, en materia fiscal, el mejoramiento, en los artículos correspondientes, viene a minar los residuos de régimen foral que existían en Navarra. En primer lugar, creo que hay ya un error de planteamiento; el mantener que determinadas competencias pertenecen al régimen foral y otras determinadas competencias no pertenecen al régimen foral, porque no estaban en vigor, creo que ya es, de entrada, un error bastante grande. El sistema de competencias que esta Ley reconoce, que esta Ley regula, no es un sistema diferenciador de aquellas que tiene por razones de historia y de aquellas que tiene porque esta Ley le reconoce, sino que es un sistema integrador, y en este sentido creo que sólo puede ser la ignorancia la que permita mantener que se ha venido a quebrar, a cambiar, el sistema económico-financiero que venía teniendo Navarra. Bien es cierto que se ha mantenido, y se ha mantenido con absoluto respeto a la Constitución, el carácter solidario que debe tener también, como en cualquiera otra Comunidad Autónoma, la Hacienda de Navarra, y en este sentido parece contradictorio con las afirmaciones que hoy hemos oído, otras afirmaciones que, en otros momentos, se hacen, desde las fuerzas del nacionalismo vasco, diciendo que Navarra en materia fiscal o en materia de financiera recibe un trato privilegiado por el Estado. Yo creo que hay que poner al día el convenio económico de Navarra, entre otras cosas porque su vigencia ya es larga y la acomodación de las cuentas y la contribución a las cargas generales del Estado probablemente no se atienen a lo que en la actualidad debiera contribuir.

Pero, dicho esto y, además, recordando que el Ministerio de Hacienda, una vez que ha previsto la aprobación de este proyecto, ha iniciado ya, o llamado a la iniciación de las conversaciones para poner al día el convenio económico, también hay que decir que se mantienen todos los principios históricos básicos de lo que es la regulación del convenio económico, bien es cierto que respetando lo que ha sido tradicional; respetando los pactos internacionales y respetando, igualmente, el sistema general impositivo, la estructura general impositiva que tiene el Estado.

Se ha dicho que la Ley del Fondo de Compensación, que el Consejo de Política Fiscal y Finan-

ciera y que otras Leyes del Estado van a lesionar esta capacidad financiera de Navarra.

Finalmente, el señor Bandrés hacía una consideración general, que es en la que especialmente me quiero detener. Dice que es una fatal coincidencia que la Ley Orgánica del Proceso Autonómico y esta Ley de mejoramiento coincidan en el mismo día en su aprobación. Yo creo que, desde la humilde experiencia de Navarra, en lo que ha sido su experiencia histórica de ejercicio real de la autonomía, se puede al menos introducir algún tipo de racionalidad en la consideración de lo que son las medidas armonizadoras en las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y por eso, más que mala coincidencia, yo creo que es una buena coincidencia para demostrar que un régimen autonómico, que está en vigor y no modificado desde el año 1841 hasta el día de hoy, que va a ser sustituido por esta Ley Orgánica, precisamente ha podido estar en vigor en virtud de que Navarra y el Estado constante y periódicamente han armonizado el ejercicio de sus competencias.

Creo que la experiencia histórica de Navarra en el ejercicio de la autonomía, sin hacer ningún tipo de chauvinismo regional, es en este sentido enormemente positiva, porque la autonomía de Navarra ha conseguido afirmar la personalidad de un pueblo sin que esta afirmación de la personalidad de Navarra tuviera que realizarse necesariamente como una agresión, como un enfrentamiento con el Estado. Esta voluntad de afirmar la personalidad y de conjugar la personalidad con la cooperación con el Estado, precisamente hace que sea un buen ejemplo de armonización la conducta histórica de Navarra, conducta histórica de la cual muchas Comunidades Autónomas en el futuro probablemente tengan algo que aprender.

Finalmente, yo creo que falta la verdad básica por decir: los que se oponen al mejoramiento tienen una razón fundamental, y es que esta Ley garantiza los principios básicos del régimen foral y, al garantizarlos, da satisfacción a un pueblo y entonces ese pueblo no encuentra razones suficientes para incorporarse a una comunidad, en lo que los nacionalistas vascos insisten, a veces incluso por métodos no excesivamente respetuosos con Navarra, constantemente.

Porque este mejoramiento mantiene el carácter original del régimen foral de Navarra, porque esta Ley mantiene el carácter de acuerdo, de pacto, el carácter paccionado de este régimen foral y

porque este régimen foral va a ser, como hasta ahora, inmodificable unilateralmente por el Estado, puede afirmarse con toda verdad que es una Ley perfecta y absolutamente respetuosa con la autonomía de Navarra. Y si eso aleja la posibilidad de incorporar a Navarra a la Comunidad Autónoma vasca, en todo caso debe atribuirse a la voluntad de este pueblo de Navarra y a la voluntad de sus representantes, porque esta Ley es una buena Ley y a esta Ley no se le puede imputar ningún tipo de agresión al régimen foral de Navarra. Probablemente resida la causa real de la oposición en que esta es una buena Ley y, al serlo, va a impedir o evitar de alguna manera que, al menos democráticamente, la mayoría de este pueblo decida a medio y corto plazo incorporarse a la Comunidad Autónoma vasca.

Pero los socialistas sabemos que existe en el seno del pueblo navarro un problema que todavía no se ha logrado encauzar de un modo acertado: el problema de esa minoría, aunque significativa, que existe, que pretende incorporar Navarra a la Comunidad Autónoma vasca, cuya minoría hasta ahora no ha logrado integrarse en el sistema institucional de Navarra, y yo creo que debe intentarse al menos el lograr su integración.

Pienso que no es la solución la que está defendiendo el Partido Nacionalista Vasco ni la que está defendiendo Euskadiko Ezquerria, porque pretender que la mayoría de ese pueblo dé su voto favorable a la integración de Navarra en la Comunidad Autónoma vasca no puede hacerse si se conoce la realidad de ese pueblo.

Los socialistas navarros y los socialistas vascos hemos creído que existía una vía mucho más natural de encauzar esas relaciones. Es la vía de la cooperación, a la cual venimos reiteradamente invitando a los representantes de la Comunidad Autónoma vasca —en este caso al Gobierno vasco— para que, de una vez, acepte que Navarra no puede ser absorbida contra su voluntad, deje de practicar una política constante de agresión —o al menos entendida como de agresión— y abra vías naturales de cooperación entre Navarra y la Comunidad Autónoma vasca. Porque si es cierto que a Navarra se le respeta el «status» autonómico que esta Ley le reconoce, que no es otro que aquel que la Constitución le reconoce y ampara, es cierto también que, si se va por ahí, se podrá abrir una vía de acuerdo, una vía de colaboración, una vía de cooperación entre Navarra y la Comunidad Autónoma vasca. Creo que los na-

cionalistas vascos se han equivocado; sólo cuando convenzan al pueblo de Navarra —y podrían haberlo hecho votando a favor esta Ley— de que no le niegan el derecho a su autonomía, podrá afirmarse, podrá entenderse que hay voluntad de cooperación y que no se quieren mantener el enfrentamiento y la tensión.

En todo caso, los socialistas creemos haber contribuido, al menos como cualquiera, a que esa cooperación sea posible. Porque la cooperación siempre será beneficiosa y en todo caso garantizará la convivencia, que será buena para Navarra y será igualmente positiva y buena para la Comunidad Autónoma vasca.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, recordando que votamos a favor porque creemos que cumplimos, que damos satisfacción a la aspiración mayoritaria de un pueblo, como también a la personalidad histórica de ese pueblo, los Grupos Socialistas vamos a votar favorablemente este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Andalucista, tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, señorías, nuestra posición en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra va a ser negativa por las razones que expongo seguidamente.

Ya nos opusimos a la tramitación por el sistema de lectura única previsto en el artículo 150 del Reglamento, sistema que impide toda modulación a un proyecto de Ley. Esta circunstancia es la que hace que entendamos que su empleo debe hacerse de forma restrictiva y nosotros pensamos que esta no era la ocasión de utilizar este mecanismo.

Debemos dejar claro que nuestra oposición no va contra el hecho del mejoramiento del régimen foral, sea éste de mayor o menor contenido —y no queremos entrar en este problema—, como tampoco va contra el sistema de conciertos económicos del País Vasco, aunque en ambos casos nos vemos obligados a dar un voto negativo, ya que el hecho histórico privilegiado entendemos que, precisamente por ser privilegiado, no debe extender ese privilegio a las normas de orden público, como es toda norma de procedimiento, lo que impide toda precisión, toda expre-

sión de divergencia de carácter puntual de enmiendas que, en definitiva, no olvidemos es el mecanismo parlamentario para mejorar un proyecto.

Esta es la razón de nuestro voto. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, señorías, Coalición Democrática desea fijar su posición en este debate de totalidad por tratarse del procedimiento legislativo de lectura única regulado en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, respecto del proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Nuestra postura es favorable al proyecto, ya que entendemos que se ajusta a los principios constitucionales y a las características y rasgos propios de la foralidad de Navarra, reconociendo y respetando su personalidad histórica.

Ciertamente, el proyecto de Ley que consideramos es una pieza más del Estado de las Autonomías, pero se diferencia en matices importantes del sistema estatutario propio de las Comunidades Autónomas para, en este caso de Navarra, inspirarse en los rasgos tradicionales de su sistema foral. En este sentido, responde plenamente al modo de entender por nuestra parte las autonomías territoriales, que deben partir de las características singulares de las comunidades de base y que es, al mismo tiempo, lo que sirve para evitar tentaciones uniformistas de corte federalista incompatibles con nuestra Constitución.

El proyecto, como indico, se ajusta a la Constitución que, por primera vez en nuestra historia constitucional, en la reiterada Disposición adicional primera, ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, así como lo previsto en la Disposición derogatoria segunda que, «a sensu contrario», deja vigente para Navarra la Ley de 25 de octubre de 1839, y se acomoda a la identidad propia de la foralidad navarra en cuanto que parte de la Ley Paccionada del 16 de agosto del año 1841 y su antecedente, la Ley de 25 de octubre de 1839, que señala, como es bien sabido, la línea divisoria entre el antiguo Reino de Navarra y el nuevo régimen constitucional liberal. Mediante dicha Ley de 1839 se confirman los fueros, acomodándolos a la unidad constitu-

cional. Ley de 1839 que, como antes indicaba, la Constitución de 1978 deja vigente para Navarra.

El mejoramiento que ahora se presenta a la aprobación de la Cámara sigue esa línea paccionada tradicional del régimen navarro que la Constitución vigente reconoce y que tiene antecedentes próximos en disposiciones tales como el Real Decreto-ley 2/1978, de 4 de enero, y en el llamado Decreto Paccionado, de 26 de enero de 1979, sobre elecciones locales y ordenación de las instituciones forales navarras, utilizando una expresión, esta de «mejoramiento», de rancio abolengo en el Derecho navarro; sistema paccionado que, en todo caso —quiero decirlo—, hay que entenderlo sin perjuicio de cuantos poderes precise el Estado en función de la unidad constitucional.

De esta forma, el proyecto —debidamente enmarcado en las prescripciones constitucionales contenidas en el Título VIII, sobre organización territorial del poder, y en las peculiaridades del régimen tradicional de Navarra— regula de forma adecuada tanto las instituciones de Gobierno (Parlamento o Cortes, Gobierno, Diputación Foral y su Presidente) como los aspectos competenciales y las relaciones de distinto tipo entre el Estado y la Comunidad navarra.

Sin entrar en los aspectos concretos de dicho proyecto de Ley Orgánica, con esta Ley que hoy se somete a la aprobación de la Cámara, un territorio como el de Navarra, de tan recia personalidad en nuestra historia, se incorpora al sistema autonómico de la Constitución de 1978 con connotaciones propias y peculiares que vienen a enriquecer y potenciar la nación española en cuanto Patria común de todos los españoles, como la define el texto constitucional.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista tiene serias objeciones al fondo y a la forma de este proyecto de Ley, pero va a votarlo afirmativamente. Voy a explicar cuáles son las objeciones y cuáles los motivos que nos llevan, a pesar de todo, a votar afirmativamente.

Desde el punto de vista de las objeciones, nuestros problemas son los siguientes. Primero, aquí, desde esta tribuna, se han hecho una serie de con-

sideraciones sobre la corrección del procedimiento formal que se ha seguido para la aprobación de este texto y se han aducido también consideraciones sobre la bondad de su fondo.

La verdad, yo creo que este no es el problema principal que aquí estamos discutiendo. Creo que SS. SS. estarán de acuerdo conmigo en que la constitución de Navarra como Comunidad Autónoma por la vía de la reintegración foral y del mejoramiento del Fuero es una vía atípica, una vía que es muy dudoso que esté contemplada en la Constitución, porque yo no creo que la Disposición adicional primera de la Constitución se pueda interpretar exactamente tal como se ha interpretado aquí, o si no, que se me diga exactamente qué significa el párrafo segundo, que no se ha aducido casi para nada, cuando dice que «La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía». No «o» de los Estatutos de Autonomía, sino «y», y aquí no hay Estatuto de Autonomía. En consecuencia, creo que eso es un procedimiento atípico.

Si SS. SS. se toman la molestia de examinar cuáles son las vías de acceso a la autonomía que se contemplan en nuestra Constitución, verán que son muchas más de las que normalmente se dicen. Que no sólo hay la vía del artículo 143 o la vía del artículo 151, sino que hay varias subvariantes que, de hecho, nos llevan a unos doce procedimientos de acceso a la autonomía, y el de Navarra, en todo caso, es atípico incluso en relación con estos doce.

Tenemos también objeciones en cuanto al procedimiento seguido aquí. Ya tuvimos ocasión de expresarlo cuando se ventiló la posibilidad de que este proyecto de Ley se discutiese por la vía del artículo 150 de la Constitución, pero ahora quiero referirme a sus efectos, porque, en realidad, con el sistema de lectura única que aquí estamos utilizando resulta, primero, que se interpretan de una manera a nuestro parecer muy discutible los requisitos del apartado 1 del artículo 150, porque no pensamos que sea un proyecto simple ni que sea un proyecto cuya naturaleza exija precisamente ese tipo de discusión, y, en segundo lugar, porque impide con ello la formulación de enmiendas, de modo que, por muchas reticencias que se puedan tener sobre un aspecto u otro, creo que debe quedar siempre abierta, sobre todo en cuestiones de esta índole, la posibilidad de que

los Grupos Parlamentarios puedan expresar, en forma de enmienda, sus posibles objeciones y sus proyectos de mejora. Sin embargo, aquí se impide con eso. En realidad, se da a esta Ley el tratamiento de una especie de acuerdo entre Gobiernos equivalentes y se ha llegado a la situación de que este Parlamento está tratando la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Fuero de Navarra, es decir, del acceso de Navarra a la autonomía, con el procedimiento que en la práctica resulta equivalente al que utilizamos para la discusión de los tratados internacionales. Sólo nos queda decir sí o no y nada más, y esa es una objeción importante. Porque nosotros tenemos objeciones al fondo que nos habría gustado mucho plantearlas en el sentido de decir cuáles son los problemas que más nos preocupan.

En el proyecto que se somete a discusión ahora hay cosas que nos gustan, hay cosas que están a un nivel que nosotros consideramos interesante y otras que no. Por ejemplo, en el artículo 29 se introduce el mecanismo —que también se ha introducido ya en algún Estatuto de Autonomía, como en el caso del de Andalucía, pero que es enormemente discutible— de que pueda existir un Presidente minoritario del Parlamento foral. Es decir, no existe el mecanismo de que si transcurridos los dos meses no se alcanza la mayoría necesaria para designar al Presidente se disuelven las Cortes, sino que es nombrado Presidente el primero de la lista más votada, con lo cual abrimos la vía a un Presidente minoritario, Presidente minoritario que queda fuertemente protegido luego por la institución de la moción de censura constructiva, con lo cual nos encontramos ante un sistema en virtud del cual puede existir, efectivamente, un Presidente minoritario que, al mismo tiempo, queda artificialmente protegido contra posibles mayorías alternativas.

Nos habría gustado modificar también el artículo 17, que limita de una manera incomprensible el período de sesiones del Parlamento. Además, esta cifra también mágica de dieciséis sesiones, yo no sé, tal como está el artículo 17, si hay que referirlas a cada período de sesiones o a todo el año; pero, en todo caso, resulta una cifra que no entendemos exactamente a qué se debe, aunque sí reduce la capacidad de realización de Plenos de este Parlamento con unas limitaciones que no sabemos muy bien de dónde provienen ni a qué se deben.

Nos habría gustado también colocar alguna en-

llas en una u otra provincia, en una u otra Comunidad Autónoma o preautonómica parece que se pronuncian a favor de Cataluña y del País Vasco, cuando nosotros, que intuimos cuáles son las explicaciones, creemos que deberían ser explicadas por el señor Ministro para que no se creen esos sentimientos anticatalanes y antivascos que normalmente ocurren al inicio de todo curso escolar. Por ejemplo, en Educación General Básica se crean 3.717 plazas; para Cataluña, 931; para el País Vasco, 138, y para el resto, 2.648 plazas. Nosotros creemos que hay una explicación razonable, pero el señor Ministro debería darla para que después el ciudadano, el profesional de la enseñanza, no piense que ese 50 por ciento se va para esas Comunidades Autónomas y el resto para España en un intento de discriminación. Creemos que existe una explicación y esperamos que el señor Ministro la dé.

Al mismo tiempo, en las cifras que ha dado el señor Ministro de los nuevos centros y unidades que se crean, nosotros teníamos noticia y habíamos leído en algún medio de comunicación que se iba a crear la figura del orientador de padres. Nosotros no sabemos si eso es verdad, ni si es así, qué significa orientador de padres, porque, señor Ministro, de verdad que no lo sabemos. No sabemos si será algún cursillo prenatal o algún cursillo de tipo preuniversitario o si será algún intento de control de las federaciones de padres que se vienen creando en España.

Por tanto, puesto que existen cuestiones positivas, y nadie puede votar en contra de la ampliación de plantillas, pero, al mismo tiempo, existen cuestiones negativas que nosotros intentaremos subsanar con las enmiendas correspondientes, porque vamos a solicitar el trámite como proyecto de Ley, y esperando las explicaciones que el señor Ministro pueda dar, nosotros vamos a votar a favor de este Real Decreto-ley.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Egea.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con la máxima brevedad, dado lo avanzado de la hora, quisiera decir que, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, tengo que expresar que nos congratulamos de que los representantes de los demás Grupos Parlamentarios que se han expresado hayan ma-

nifestado su voto afirmativo para este Real Decreto-ley.

Con respecto al Real Decreto-ley, y para no insistir en la exposición que sobre el mismo ha hecho el Ministro de Educación y Ciencia, he de expresar que nos parece un Real Decreto-ley suficiente. Desde nuestro punto de vista, es difícilmente insuficiente cuantitativa o cualitativamente, en tanto en cuanto que de ello depende el nivel de enseñanza que se pretenda. Actualmente tenemos unas previsiones y existe una planificación para la enseñanza, pero esta planificación y previsiones tienen que adaptarse a la capacidad presupuestaria o a los fondos presupuestarios. En consecuencia, nos movemos con la limitación del gasto público, del gasto corriente, en función del nivel óptimo de enseñanza que pretendemos alcanzar.

Por otra parte, hemos de expresar que este Real Decreto-Ley viene en esta época a la Cámara por una cuestión clara: los Presupuestos Generales del Estado tienen un carácter anual. En consecuencia, una cosa es la planificación de la enseñanza, que puede hacerse a largo plazo, y otra cosa la aplicación de los créditos para personal de la enseñanza, que han de hacerse, obviamente, con carácter anual, tal cual la Ley General de Presupuestos. En consecuencia, la Ley General de Presupuestos viene al Congreso de los Diputados en el mes de octubre, y difícilmente en el mes de octubre, cuando existe una planificación de inversiones en centros educativos, puede decirse exactamente cuáles van a ser las necesidades concretas del personal docente para el siguiente curso 82/83; es decir, específico: difícilmente en octubre del año 1981 puede decirse cuáles van a ser las necesidades concretas y específicas del profesorado para el curso 82/83. Puede hacerse una previsión, que, en cualquier caso, tendría que ser rectificadas posteriormente a lo largo del año 1982.

Nosotros consideramos que existe un desfase, es cierto, entre las cifras que aparecen en el artículo 1.º y las del artículo 4.º, acerca de la financiación del aumento de ampliación de plantillas, y esto obedece a que esta ampliación de plantillas se hace con respecto a un cuerpo del Estado. En consecuencia, en el artículo 1.º se recoge la totalidad de las mismas, pero, a efectos de financiación, habrá que distinguir entre aquellas que son financiadas por la Administración central de aquellas financiadas con fondos procedentes de

los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, a las que aquí se ha hecho referencia, que son Cataluña y el País Vasco. Había que hacer una diferenciación clara entre las financiadas con cargo a la Administración central y las financiadas con cargo a las Comunidades Autónomas con sus propios presupuestos.

Finalmente, hemos de decir que las necesidades de los colegios libres adoptados aparecen dentro del conjunto de plazas dotadas y que igualmente hemos de hablar respecto de las preescolares y educación especial, cuyas necesidades van incluidas en las previsiones que se hacen para el Cuerpo de Educación General Básica.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. *(Pausa.)*

Se somete a decisión de la Cámara la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 11/1982, sobre medidas urgentes para el comienzo del curso escolar 1982/83. Como siempre, los votos afirmativos se entienden favorables a la convalidación y los negativos a la derogación de este Real Decreto-ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 267 favorables; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 11/1982, sobre medidas urgentes para el comienzo del curso 1982/83.

A petición del Grupo Parlamentario Comunista, se somete a decisión de la Cámara la posible tramitación de este Real Decreto-ley como proyecto de Ley, petición a la que se adhiere el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 267 favorables; uno negativo; cuatro abstenciones

El señor PRESIDENTE: El Real Decreto-ley 11/1982, ya convalidado, será tramitado como proyecto de Ley por el procedimientos de urgencia, conforme al artículo 86 de la Constitución.

Terminamos así, llegamos al final del séptimo período de sesiones de esta legislatura. Quiero agradecer a todos, en este momento, su trabajo, el esfuerzo que han dedicado a la Cámara durante estos meses, y aunque sean palabras que repito al término prácticamente de todos los períodos de sesiones, no quisiera que nadie viera en ellas mero protocolo o simple rutina, sino expresión de verdaderos sentimientos, porque creo que en verdad es muy de apreciar el esfuerzo, la dedicación y el talante general de respeto con que se desenvuelve la vida en la Cámara.

Quiero también, en mi nombre y en el de la Mesa, desearles a todos un buen y reparador descanso en lo que llaman algunos vacaciones parlamentarias, en esos dos meses que otros llamamos período intersesiones *(Risas.)*, quiero desearles buen y provechoso trabajo, porque la condición de parlamentario no es una condición que se suspenda, sino que se ejerce, tiene exigencias que hay que cumplir, aun cuando esas exigencias en algunos momentos no sean las de asistir a reuniones de Comisiones y de Pleno en el seno de la Cámara. *(¡Muy bien, muy bien!)*

Muchas gracias a todos. Se levanta la sesión. *(Aplausos.)*

Eran las ocho y treinta minutos de la tarde.